

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2015-11793 Decreto 144/2015, de 8 de octubre, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a precios públicos. Pág. 26189

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2015-11840 Decreto 145/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el Régimen de Suplencias de los titulares de las Subdirecciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Pág. 26197

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2015-11828 Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se delegan competencias en los subdirectores del Servicio Cántabro de Salud, así como en los directores gerentes de los órganos periféricos del mismo organismo. Pág. 26199

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2015-11803 Resolución de la Alcaldía número de 2324/2015 de nombramiento de funcionario interino. Expediente REC/26/2011. Pág. 26203

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2015-11804 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Pág. 26204

- CVE-2015-11806** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Pág. 26205

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2015-11644 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Liérganes. Pág. 26206

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2015-11812 Acuerdo sobre asistencias de los miembros de la Corporación. Pág. 26207

- Ayuntamiento de Ruate**
CVE-2015-11748 Acuerdo por el que se fijan las dietas de asistencia al Pleno y a las Comisiones Informativas. Pág. 26208

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-11792 Relación de contratos formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de septiembre de 2015 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 26209

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2015-11821 Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2015. Pág. 26210

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2015-11858** Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 8 de julio de 2015, de relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2015. Expediente 2015-8806. Pág. 26218
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2015-11787** Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de mantenimiento de las zonas verdes de los campus de la Universidad. Expediente 2015/ABRSER009. Pág. 26220
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2015-11796** Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de aprovechamiento maderable del Plan Forestal Ordinario de 2015, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria. Pág. 26222
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2015-11843** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato administrativo especial de la explotación de las instalaciones del bar del Campo de Fútbol Municipal de La Soloba, en Puente San Miguel. Expediente 1316/2015. Pág. 26223
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-11830** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar los servicios de ejecución de cuatro proyectos de prevención secundaria para la intervención socioeducativa dirigida al menor y familia en situación de riesgo de desprotección moderada durante el curso 2015/2016. Expediente 290/15. Pág. 26225
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2015-11801** Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicio de colaboración y asistencia técnica para realización de la gestión tributaria. Pág. 26227
- Junta Vecinal de Viérnoles**
- CVE-2015-11805** Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación del aprovechamiento cinegético del monte La Avellaneda y Dobra número 363-TER de 2015. Pág. 26228
- Junta Vecinal de Hoz de Marrón**
- CVE-2015-11802** Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables para 2015 del monte número 55 Rugrande y otros. Expediente APMO 1/2015. Pág. 26234

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-11842** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/15. Pág. 26236
- Junta Vecinal de Toñanes**
- CVE-2015-11827** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 26237

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2015-11731** Notificación de resolución de expediente sancionador 318/07. Pág. 26238
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
- CVE-2015-11808** Aprobación y exposición pública del padrón de Vados de 2015. Pág. 26239

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2015-11810** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26240
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2015-11811** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26241
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2015-11813** Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa por Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26242
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2015-11814** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26243
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2015-11815** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento, del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26244

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2015-11779** Convocatoria de subvenciones con destino a ayudas para libros de texto y material escolar de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. Curso 2015-2016. Pág. 26245
- CVE-2015-11780** Convocatoria de subvenciones con destino a ayudas para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS), ejercicio 2015. Pág. 26256
- CVE-2015-11781** Convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamiento a Centros Docentes Universitarios. Curso 2015-2016. Pág. 26262
- CVE-2015-11782** Convocatoria de subvenciones con destino a la concesión de ayudas económicas para educación complementaria. Curso 2015-2016. Pág. 26273

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2015-10820** Información pública de solicitud de legalización de infraestructura para centro de telecomunicaciones. Pág. 26283
- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2015-11296** Información pública de expediente de construcción de nave aserradero. Pág. 26284
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2015-11788** Concesión de licencia de primera ocupación para 9 viviendas unifamiliares en calle Bajada al Puerto,18 de Suances. Expediente 259/04. Pág. 26285
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-11700** Información de solicitud de autorización para construcción de seis apartamentos en Barreda. Pág. 26286

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2015-11123 Información pública de expediente para la instalación de una red de infraestructura de telecomunicaciones en Valderredible. Pág. 26287

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2015-11534 Información pública de solicitud de autorización para construcción de un paso sobre el arroyo de La Plata, en Escobedo, término municipal de Villafufre. Expediente A/39/10579. Pág. 26288

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2015-11759 Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 193, de 7 de octubre de 2015, de Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Santadent, S.L.L. Pág. 26289

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Noja
CVE-2015-11751 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26302

Ayuntamiento de Rasines
CVE-2015-11702 Información Pública de solicitud de licencia para construcción de nave ganadera para vacas de recría. Pág. 26303

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2015-11785 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis. Pág. 26304

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-11820 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 26305

Ayuntamiento de Soba
CVE-2015-11465 Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de ganado vacuno de leche en Soba. Pág. 26306

Mancomunidad de Municipios Miengo - Polanco
CVE-2015-11817 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. Pág. 26307

Junta Vecinal de Hoz de Marrón
CVE-2015-11816 Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes de Utilidad Pública. Pág. 26308

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2015-11771 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 693/2014. Pág. 26309

CVE-2015-11772 Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2014. Pág. 26310

CVE-2015-11773 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 257/2015. Pág. 26311

CVE-2015-11774 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2015. Pág. 26312

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander		
CVE-2015-11766	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 487/2015.	Pág. 26313
CVE-2015-11776	Notificación de sentencia 384/2015 en procedimiento de Seguridad Social 391/2015.	Pág. 26314
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander		
CVE-2015-11753	Notificación de auto de rectificación de sentencia 250/15 en procedimiento ordinario 510/2014.	Pág. 26315
CVE-2015-11754	Notificación de decreto en procedimiento ordinario 473/2014.	Pág. 26317
CVE-2015-11756	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2015.	Pág. 26318
CVE-2015-11757	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 307/2015.	Pág. 26319
CVE-2015-11758	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 447/2015.	Pág. 26320
Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander		
CVE-2015-11765	Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 1196/2015.	Pág. 26321
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa		
CVE-2015-11150	Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 448/2014.	Pág. 26323

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-11793 *Decreto 144/2015, de 8 de octubre, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a precios públicos.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público en el Ámbito Educativo, establece en el artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, fijando los términos en los que han de cuantificarse los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de Grado, de los Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y del resto de enseñanzas de Máster según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta o sucesivas matrículas.

Asimismo prevé que se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

Por otro lado, ha habido nuevas disposiciones generales que afectan al ámbito universitario, así como modificaciones operadas en las mismas con posterioridad a la publicación del decreto que se deroga, como, entre otros, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la Normativa Básica de los Procedimiento de Admisión a las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, los Reales Decretos 43/2015, de 2 de febrero, 967/2014, de 21 de noviembre y 96/2014, de 14 de febrero por los que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales. Asimismo, se ha añadido un apartado 3 en el artículo 16 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, por la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modificándose y agilizándose el procedimiento de fijación y revisión de los precios públicos objeto del presente Decreto.

En este contexto normativo, el presente decreto fija los servicios y actividades académicas susceptibles de ser retribuidos por precios públicos por los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, antes citados.

La fijación de los precios a satisfacer por los alumnos por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria se realiza conforme al criterio básico de separar en tres grupos las enseñanzas que actualmente se imparten en la Universidad de Cantabria, conducentes a la obtención de títulos oficiales:

a) Enseñanzas renovadas (estructuradas por créditos), conducentes a la obtención de títulos universitarios establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudios de las correspondientes enseñanzas han sido aprobados por la Universidad de Cantabria y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices generales comunes y a las directrices generales propias que les sean de aplicación, igualmente aprobadas por el Gobierno.

b) Enseñanzas no renovadas (estructuradas por asignaturas), cuyos planes de estudios fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación

CVE-2015-11793

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

de las enseñanzas universitarias oficiales y por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado, así como los Estudios de Posgrado en Proceso de Extinción regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los Estudios Universitarios de Posgrado.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, que establece que los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se determinarán por el Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta conjunta de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo y de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias que me confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de octubre de 2015.

DISPONGO:

CAPÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en el presente decreto, en función de los grupos de enseñanzas a las que pertenezcan y del grado de experimentalidad en el caso de enseñanzas renovadas y no renovadas, o de la rama de conocimiento en el caso de los estudios oficiales de Grado y Máster.

2.- El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial será fijado por el Consejo Social de la Universidad atendiendo al coste real de las enseñanzas.

3.- El Consejo Social podrá diferenciar el precio de los créditos en cualquier nivel de estudios para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, sin que el precio correspondiente exceda en cuatro veces el fijado en el anexo de la correspondiente orden anual de fijación y revisión de precios para la enseñanza de que se trate.

CAPÍTULO I
De las enseñanzas

Artículo 2.- Enseñanzas renovadas.

1.- En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuyos planes de estudios hayan sido aprobados por la Universidad de Cantabria y homologados por el Consejo de Universidades con arreglo a las directrices generales comunes y a las directrices generales propias que les sean de aplicación, igualmente aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia o asignatura en función del grado de experimentalidad de las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretenda obtener y según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

2.- Los estudiantes que inicien unos estudios deberán matricularse de primer curso completo, salvo que les sean parcialmente convalidados los estudios que inicien.

3.- En los cursos académicos siguientes los estudiantes podrán matricularse bien por curso completo, cuando el plan de estudios especifique la carga lectiva que corresponda a cada curso, o bien, del número de materias o asignaturas o, en su caso, de créditos sueltos que estimen conveniente.

CVE-2015-11793

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

En este último supuesto, el importe total del precio a abonar en el curso no será inferior a la cantidad que se determine en la correspondiente orden anual de fijación y revisión de precios. No obstante, tal cuantía no será de aplicación si el alumno tiene pendientes para finalizar sus estudios un número de materias, asignaturas o créditos cuyo precio total no supere la mencionada cantidad mínima, ni cuando todas ellas sean asignaturas sueltas sin docencia, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de este decreto.

4.- Los precios a satisfacer por primeras, segundas, terceras, cuartas y sucesivas matrículas, se determinarán según las tarifas que se fijen en la orden anual correspondiente.

5.- En relación con las primeras matrículas, el precio a abonar por los estudiantes que vayan a cursar enseñanzas renovadas por el total de créditos de los que se matriculen, en ningún caso superará al de las primeras matrículas de los respectivos cursos completos de las enseñanzas no renovadas del grado de experimentalidad correspondiente.

La anterior limitación solo se aplicará cuando el alumno se matricule de un número de créditos no superior a la carga lectiva asignada al curso correspondiente por el respectivo plan de estudios, o cuando el referido número de créditos no supere el resultante de dividir la totalidad de los créditos asignados al ciclo correspondiente, entre los años de duración de este. En otro caso, el alumno deberá pagar el precio de los créditos que excedan de los citados máximos.

6.- En el caso de segunda y sucesivas matrículas de enseñanzas renovadas, el precio a pagar por una materia o asignatura resultante de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el valor del crédito establecido, no podrá sobrepasar el precio correspondiente a las que tengan asignados trece créditos del correspondiente grado de experimentalidad. En el caso de asignaturas cuatrimestrales o trimestrales, el límite será, respectivamente, de siete y cuatro créditos.

7.- En caso de que el alumno se matricule de materias o asignaturas respecto de las cuales se encuentre en primera, segunda o sucesivas convocatorias, el precio a abonar será el que corresponda a cada una de ellas atendiendo a su grado de experimentalidad y al número de veces que se haya matriculado, y ello con independencia de que compongan un curso completo.

8.- Los créditos correspondientes a materias, asignaturas o actividades de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretenda obtener, con independencia del plan de estudios en donde se cursen dichos créditos.

Artículo 3.- Enseñanzas no renovadas.

1.- En el caso de enseñanzas no renovadas cuyos planes de estudios fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, el importe del curso completo y de las asignaturas sueltas se calculará en función del grado de experimentalidad de las enseñanzas, según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

2.- Los estudiantes que inicien unos estudios deberán matricularse de primer curso completo, salvo que les sean parcialmente convalidados los estudios que inicien.

3.- En los cursos académicos siguientes los estudiantes podrán matricularse bien por curso completo, o por asignaturas sueltas, con independencia del curso al que correspondan.

En este último supuesto, el importe total del precio a abonar en el curso no será inferior a la cantidad que se determine en la correspondiente orden anual de fijación y revisión de precios. No obstante, tal cuantía no será de aplicación si el alumno tiene pendientes para finalizar sus estudios un número de materias, asignaturas o créditos cuyo precio total no supere la mencionada cantidad mínima, ni cuando todas ellas sean asignaturas sueltas sin docencia, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de este decreto.

4.- En matrículas por asignaturas sueltas, el precio se calculará dividiendo el importe del curso completo (en primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas respectivamente) por el número de asignaturas del curso al que corresponde la matrícula, excepto en el caso de cursos con cuatro o menos asignaturas en el que el precio será el equivalente de dividir el precio del curso completo por 4,5.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

En este caso, se distinguirá entre asignaturas anuales, cuatrimestrales y trimestrales según la clasificación establecida por la Universidad en función del número de horas lectivas que figure en el correspondiente plan de estudios. A estos efectos, una materia o asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales o tres trimestrales. El importe del precio a aplicar para las cuatrimestrales será la mitad del establecido para las anuales y para las trimestrales la tercera parte.

Artículo 4.- Enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior (Grado y Máster).

1.- En el supuesto de precios públicos por estudios oficiales de Grado y Máster regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el importe de las materias, asignaturas o actividades, se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados a cada materia, asignatura o actividad en función de la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título y según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas en el caso de estudios de Grado y de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y de primera, segunda y sucesivas matrículas en el caso de las enseñanzas de Máster que no habiliten para el para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

2.- Los precios a satisfacer por primeras, segundas, terceras, cuartas y sucesivas matrículas, se determinarán según las tarifas que se fijen en la orden anual correspondiente.

3.- Los estudiantes que inicien estudios oficiales de Grado deberán matricularse de las materias, asignaturas o actividades previstas para el primer curso, salvo que les sean parcialmente reconocidos los estudios que inicien. Esta obligación no será de aplicación en el caso de estudios que contemplen la matriculación de estudiantes a tiempo parcial.

4.- Los estudiantes que inicien estudios oficiales de Máster deberán matricularse de las materias, asignaturas o actividades que establezca la Comisión de Posgrado del centro responsable de las enseñanzas en la resolución de admisión.

5.- Los estudiantes que se encuentren realizando los proyectos fin de Grado o Máster y no estén matriculados de ellos, deberán matricularse en régimen de tutela académica para tener acceso a los servicios correspondientes.

6.- El importe total del precio a abonar en el curso no será inferior a la cantidad que se determine en la correspondiente orden anual de fijación y revisión de precios. No obstante, tal cuantía no será de aplicación:

a) Cuando las limitaciones de matrícula establecidas por la Universidad de Cantabria le impidan matricularse de un número de créditos superior.

b) Si el alumno tiene pendientes para finalizar sus estudios un número de materias, asignaturas o créditos cuyo precio total no supere la mencionada cantidad mínima.

c) Cuando todas ellas sean asignaturas sueltas sin docencia, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de este decreto.

En el caso de estudiantes a tiempo parcial se aplicará el 50 por ciento del precio indicado anteriormente.

Artículo 5.- Enseñanzas de Doctorado.

1.- Los estudiantes que cursen estudios de Doctorado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero o en las nuevas enseñanzas verificadas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, deberán abonar el importe que se establezca en la orden anual de precios en concepto de tutela académica.

2.- En el caso de que los estudiantes deban cursar complementos de formación para el acceso a los estudios de doctorado o créditos de nivel de posgrado no incluidos en Másteres oficiales, los estudiantes deberán abonar los créditos correspondientes en función de la rama de conocimiento en que se encuadren las mencionadas enseñanzas.

CVE-2015-11793

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Artículo 6.- Limitaciones.

1.- En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudios. A estos solos efectos, la Universidad de Cantabria, mediante el procedimiento que determine el Consejo de Gobierno de la misma, podrá fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2.- El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

3.- Los estudiantes visitantes, entendiendo como tales aquellos que procedan de universidades y centros de educación superior nacionales o extranjeros y deseen realizar una estancia en la Universidad de Cantabria para ampliar su formación en estudios oficiales al margen de cualquier programa de movilidad o convenio internacional, deberán abonar el importe mínimo que se indique en la orden anual de precios públicos. Este importe podrá verse incrementado de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.3.

Artículo 7.- Otros precios.

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en la correspondiente orden anual de fijación o revisión de precios.

CAPÍTULO II

De la forma de pago

Artículo 8.- De la forma de pago.

1.- Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos en la orden anual de precios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago en el momento de formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada, en la forma, plazos y fechas que determine la Universidad de Cantabria.

2.- Los alumnos de estudios de Grado y Máster que se matriculen de asignaturas del segundo cuatrimestre durante el período de ampliación de matrícula del mes de febrero, deberán abonar el importe resultante en dicho mes.

Artículo 9.- Consecuencias del impago.

1.- La falta de pago del importe total del precio en el caso de opción por el pago total o del correspondiente cuatrimestre o trimestre, en su caso, motivará la anulación de la matrícula.

2.- El impago parcial de la matrícula, caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo señalado en la disposición anterior, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en los casos de falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos anteriores como condición previa de matrícula en el mismo o cualquier otro estudio que imparta.

4.- La Universidad podrá denegar los traslados de expediente, la expedición de títulos y certificados o cualquier otra prestación de servicios cuando los estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo equivalente a los intereses devengados por el período de adeudo al precio oficial del dinero.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

CAPÍTULO III De las tarifas especiales

Artículo 10.- Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 por 100 de los precios de la tarifa ordinaria.

Artículo 11.- Matrículas de honor.

Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Artículo 12.- Centros adscritos.

Los alumnos de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios establecidos por concepto de matrícula en la correspondiente orden anual de fijación o revisión de precios, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Artículo 13.- Adaptación, convalidación de estudios y reconocimiento de créditos de libre elección.

Los alumnos que obtengan la adaptación, convalidación de asignaturas o el reconocimiento de créditos de títulos universitarios oficiales por estudios realizados en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Cantabria, deberán abonar el 25 por 100 de los precios establecidos para los correspondientes estudios en la orden anual de fijación o revisión de precios públicos.

Artículo 14.- Becas.

1.- No estarán obligados al pago de precios por servicios académicos los alumnos que reciban becas con cargo a fondos públicos, en los términos previstos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

2.- Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, procediéndose en caso contrario a la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

3.- Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios, serán compensados a la Universidad según lo que establezca la legislación vigente.

Artículo 15.- Exenciones.

1.- Sin perjuicio de las exenciones previstas en la legislación del Estado quedan exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos:

a) Los alumnos con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, acreditada por el órgano competente correspondiente.

b) Los alumnos que deseen acceder a la Universidad de Cantabria, en el primer curso y por una sola vez, que acrediten haber obtenido matrícula de honor en los estudios de Bachillerato o en un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional, premio extraordinario de Bachillerato o medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

c) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas.

d) Las víctimas de actos terroristas, así como sus hijos e hijas, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

e) El estudiante miembro de familia numerosa de categoría especial tendrá una exención del 100 por 100 y el de familia numerosa de categoría general tendrá una bonificación del 50 por 100.

2.- Los alumnos que deseen acogerse a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, deberán acreditar no tener derecho a la beca por el sistema ordinario de becas y ayudas al estudio previstas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y aportar la documentación acreditativa de la circunstancia que genera el derecho a la exención o bonificación al formalizar la matrícula o solicitar el servicio.

No gozarán de exención aquellos estudiantes que hubieran tenido derecho a percibir las becas a que se refiere el artículo 14 y no las hubieran solicitado.

3.- Los importes de los precios públicos no satisfechos por los estudiantes en aplicación de lo previsto en los apartados anteriores serán compensados a la Universidad de Cantabria por la Consejería competente en materia de universidades del Gobierno de Cantabria, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Disposición adicional primera

Remisión de información

La Universidad deberá facilitar a la Consejería competente en materia de universidades, en el primer trimestre de cada año, el número de alumnos matriculados en centros propios y en centros adscritos, distinguiendo las enseñanzas de grado, de postgrado, las no renovadas y las renovadas, así como el número total de créditos matriculados en el caso de estas últimas, para cada titulación. Igualmente se procurará la obtención de los datos necesarios para la elaboración de variables e indicadores útiles en el seno del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU), del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y utilización por los diferentes agentes que conforman el Sistema Universitario.

Disposición adicional segunda

Fijación o revisión de los precios públicos

La fijación o revisión de la cuantía de precios públicos, se realizará por orden anual de la Consejería competente en materia de universidades, previo informe técnico de la Dirección General competente en materia de universidades y después de dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria.

Disposición derogatoria única

Derogación normativa

Queda derogado el Decreto 49/2009, de 11 de junio, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetas a precios públicos, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta norma.

CVE-2015-11793

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

[2015/11793](#)

CVE-2015-11793

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-11840 *Decreto 145/2015, de 8 de octubre, por el que se establece el Régimen de Suplencias de los titulares de las Subdirecciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

Tanto el artículo 5.1 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, aprobado por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, como el artículo 1.2 del Decreto 42/2011, de 12 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica y la modificación de las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, configuran a los subdirectores del Instituto Cántabro de Servicios Sociales como Órganos de Gobierno de dicho Organismo autónomo, resultando preciso establecer un régimen de suplencias temporales de los mismos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 2015,

DISPONGO

Artículo único.- Suplencia de los titulares de las Subdirecciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de las Subdirecciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se establece el siguiente régimen de suplencias:

a) Al subdirector de Gestión Administrativa y Régimen Interior, le suplirán el subdirector de Protección Social, el subdirector de Dependencia y el subdirector de Infancia, Adolescencia y Familia, por este orden.

b) Al subdirector de Protección Social, le suplirán el subdirector de Dependencia, el subdirector de Infancia, Adolescencia y Familia y el subdirector de Gestión Administrativa y Régimen Interior, por este orden.

c) Al subdirector de Dependencia, le suplirán el subdirector de Protección Social, el subdirector de Infancia, Adolescencia y Familia y el subdirector de Gestión Administrativa y Régimen Interior, por este orden.

d) Al subdirector de Infancia, Adolescencia y Familia le suplirán el subdirector de Protección Social, el subdirector de Dependencia y el subdirector de Gestión Administrativa y Régimen Interior, por este orden.

CVE-2015-11840

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.C.

Santander, 8 de octubre de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

2015/11840

CVE-2015-11840

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-11828 *Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se delegan competencias en los subdirectores del Servicio Cántabro de Salud, así como en los directores gerentes de los órganos periféricos del mismo organismo.*

La Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud regula en su artículo 8 el régimen de contratación de este organismo autónomo, disponiendo que será órgano de contratación el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, si bien precisará la autorización previa del Consejero de Sanidad o del Gobierno de Cantabria en los términos y cuantías que se fijen mediante Decreto. En este sentido, mediante Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, se desarrollaron las previsiones de la citada ley y se determinó la composición de la Mesa de Contratación.

Por otra parte, los artículos 10 y 28 del Estatuto del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2001, así como el artículo 5.3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuyen al Director Gerente del organismo determinadas competencias en materia de personal.

Partiendo de dicho marco normativo, y tomando como referencia la resolución de 20 de diciembre de 2010, mediante la que se delegan competencias en los Directores Gerentes de los órganos periféricos, la presente Resolución de delegación de competencias tiene como finalidad distribuir la carga de trabajo existente en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, impulsando la agilidad y la eficacia necesarias en materia de procedimientos de personal y de contratación, así como en asuntos de gestión administrativa ordinaria y en materia de ejecución del presupuesto de gasto de los órganos periféricos.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 44 de la Ley de Cantabria Ley 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previo informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero.- Se delega en el Subdirector de Recursos Humanos y de Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal, en relación con el personal funcionario y laboral de la Dirección Gerencia:

- a) La autorización de desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización, excepto cuando el desplazamiento se realice fuera del territorio nacional, así como la autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- b) La concesión de vacaciones, permisos y licencias.
- c) El control horario, el de la asistencia y el de la presencia física del personal.
- d) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral en materia de personal laboral.
- e) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de todas aquellas resoluciones, actos y disposiciones dictados por la Dirección Gerencia que hayan de ser objeto de publicación.

CVE-2015-11828

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Segundo.- Se delega en el Subdirector de Recursos Humanos y de Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal, en relación con el personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud:

- a) Autorizar la permuta de plazas o puestos de la misma naturaleza.
- b) Formular propuesta de resolución de los expedientes de compatibilidad.
- c) Efectuar las convocatorias de reconocimiento del grado de carrera profesional y resolverlas.
- d) La tramitación y resolución del reconocimiento, en su caso, del derecho a todas las ayudas y prestaciones de acción social, incluida la autorización del gasto, excepto las relativas a la acción cultural, anticipos extraordinarios y préstamos de interés social para la adquisición de vivienda, cuya resolución corresponderá al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- e) La resolución de las solicitudes de acreditación y renuncia del complemento específico del personal facultativo.
- f) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de todas aquellas resoluciones, actos y disposiciones dictados por la Dirección Gerencia que hayan de ser objeto de publicación.

Tercero.- Se delega en los Directores Gerentes de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal, en relación con el personal estatutario de sus respectivos centros:

- a) La autorización de desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización, excepto cuando el desplazamiento se realice fuera del territorio nacional, así como la autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- b) La concesión de vacaciones, permisos y licencias.
- c) El reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en las Administraciones públicas.
- d) La declaración de jubilaciones voluntarias o forzosas.
- e) La declaración de situaciones administrativas, con excepción del reingreso al servicio activo y de la situación de servicios especiales.
- f) El nombramiento y el cese del personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, si bien los nombramientos de personal eventual requerirán la autorización expresa y previa del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- g) La expedición de las diligencias de toma de posesión, incorporación y cese que corresponda.
- h) El control horario, el de la asistencia y el de la presencia física del personal.
- i) La tramitación y gestión de nóminas. No obstante, las retribuciones del personal estatutario eventual no podrán hacerse efectivas en nómina hasta que el órgano periférico no cuente con la autorización previa regulada en el apartado f) de esta Resolución.

Cuarto.- Se delega en el Subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La tramitación y autorización de las modificaciones presupuestarias.
- b) La autorización y ordenación del pago de los gastos que se satisfagan con cargo al Servicio Cántabro de Salud, así como la aprobación de las cuentas correspondientes al mismo.
- c) La iniciación y tramitación de expedientes de retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes.

Quinto.- Se delega, en el Subdirector de Asistencia Sanitaria, la resolución de los expedientes relativos a las siguientes materias:

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

- a) Reintegro de gastos por adquisición de sillas de ruedas y material ortoprotésico.
- b) Reintegro de gastos por desplazamiento, mantenimiento y alojamiento con fines asistenciales.
- c) Reintegro de gastos por asistencia sanitaria y gastos farmacéuticos cuya cuantía sea inferior a 30.000 euros.

Sexto.- En materia de contratación, con excepción de los contratos patrimoniales, se delega en los Directores Gerentes de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud la competencia para la celebración de los contratos que correspondan a su presupuesto, así como su modificación, prórroga, suspensión y resolución.

La facultad que se delega mediante la presente resolución para celebrar contratos lleva implícita la de acordar el inicio del expediente, la aprobación del proyecto, aprobación de los pliegos, aprobación del gasto, la presidencia de las mesas de contratación, sin perjuicio de que proceda su sustitución de acuerdo con el régimen de suplencias, adjudicación del contrato y formalización del mismo, así como las restantes facultades que la normativa de aplicación atribuyen al órgano de contratación.

Las citadas competencias se delegan, sin perjuicio de los requisitos de autorización previa del Consejo de Gobierno o de la Consejera de Sanidad, en los casos y cuantías señalados en la normativa vigente, y de las facultades de control interno y financiero que corresponden a la Intervención General, exceptuando en estos supuestos, la competencia de acordar el inicio de esos expedientes, que en todo caso corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, para que se pueda acordar la orden de inicio del expediente, los órganos periféricos someterán al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, a través de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras, la propuesta o propuestas de contratación acompañada de memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato y de memoria económica con referencia a la forma de financiarla.

Séptimo.- En materia de ejecución presupuestaria, respecto de los créditos asignados a cada una de las Gerencias, se delegan en los Directores Gerentes las competencias de ordenación del gasto hasta la fase de reconocimiento de obligación incluida, debiendo estos establecer los mecanismos de control que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada año.

Octavo.- La emisión y el control del cobro de la facturación se llevarán a cabo por cada órgano periférico de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que pueda establecer esta Dirección Gerencia.

Noveno.- En coherencia con la presente delegación de competencias, corresponderá a los órganos periféricos la custodia de toda la documentación justificativa derivada del ejercicio de las competencias delegadas, ya sea en soporte físico o informático, documentación que pondrán a disposición de los órganos de control interno y externo.

Décimo.- La delegación de competencias conferidas mediante la presente resolución se entiende sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Undécimo.- Cuantos actos y resoluciones administrativas se adopten en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de esta resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la resolución y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Duodécimo.- Queda sin efecto la Resolución de 20 de diciembre de 2010 por la que se delegan competencias en los Directores Gerentes de los órganos periféricos (Boletín Oficial de Cantabria de 30 de diciembre de 2010).

Decimotercero.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2015/11828

CVE-2015-11828

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-11803 *Resolución de la Alcaldía número de 2324/2015 de nombramiento de funcionario interino. Expediente REC/26/2011.*

Por resolución del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales nº 2324/2015, de 1 de agosto, se ha resuelto nombrar funcionario interino, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D (C2), con el siguiente detalle:

- Doña Esperanza Vázquez Bustamante, en los términos del artículo 10.1 a).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, en aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007.

Castro Urdiales, 1 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Ángel Fernando Díaz-Munío Roviralta.

2015/11803

CVE-2015-11803

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-11804 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2015, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal D. Alejandro Abad Martínez, para la celebración de matrimonio civil de D. Aarón Bringas Sarabia y Dña. Lourdes Martínez Pérez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 7 de octubre de 2015.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2015/11804

CVE-2015-11804

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-11806 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2015, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal D. Alejandro Abad Martínez, para la celebración de matrimonio civil de D. José Luis García Eguiluz y Dña. Ana Isabel Pérez López.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 7 de octubre de 2015.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2015/11806

CVE-2015-11806

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2015-11644 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Liérganes.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de septiembre de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE LIÉRGANES

DON LUIS ÁNGEL HERRERO DE COSSÍO (D.N.I. 13773840-Z).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 30 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
María Socorro García Melón.

2015/11644

CVE-2015-11644

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2015-11812 *Acuerdo sobre asistencias de los miembros de la Corporación.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, fijar las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación con cuantía abajo indicada, para los miembros de la Corporación que no desempeñen cargo con dedicación exclusiva conforme al artículo 75.3º de la Ley 7/85, en su redacción dada por Ley 14/2000, de 29 de diciembre, por cinco votos a favor, la abstención del Concejal del Partido Socialista y el voto en contra del concejal del Partido Regionalista, acordó:

PRIMERO.- Establecer las asistencias por concurrencia efectiva a los siguientes órgano colegiados.

- Por asistencia a la sesiones de la Junta de Gobierno Local: 30 euros.
- Por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento: 60 euros.

SEGUNDO.- Conforme señala el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Escalante, 8 de octubre de 2015.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2015/11812

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2015-11748 *Acuerdo por el que se fijan las dietas de asistencia al Pleno y a las Comisiones Informativas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se publica que el Pleno del Ayuntamiento de Ruento en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015 ha adoptado el siguiente acuerdo:

-Fijar que los miembros de la Corporación perciban por la asistencia efectiva a cada una de sus sesiones del Pleno del Ayuntamiento cuarenta y cinco euros, y de las Comisiones Informativas treinta euros.

Ruento, 6 de octubre de 2015.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2015/11748

CVE-2015-11748

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-11792 *Relación de contratos formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de septiembre de 2015 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de septiembre de 2015 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	LOTES	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2014.1.04.04.0018	PODA DE ARBOLADO EN DIVERSAS CARRETERAS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. ZONAS: CENTRO, OCCIDENTAL, ORIENTA Y SUR	2 Y 4	GARDENOR, S.C.	CL JOSÉ PEDRAZA 2 39300 TORRELAVEGA	90.182,51	01-09-2015	PROC. ABIERTO
		3	PARQUES Y JARDINES BEZANA, S.L.U.	CL MELAMPO 6 4 C 39100 SANTA CRUZ DE BEZANA	45.069,21	03-09-2015	PROC. ABIERTO
		1	CENTRO DE JARDINERÍA LA ENCINA S.L.	CL ALTO DE LAS VENERAS 39476 PUENTE ARCE	46.829,86	07-09-2015	PROC. ABIERTO
2015.1.04.01.0011	MEJORA OTRA MUNICIPAL CM-93/12 DE BUSTIDÑO A ALDEA DE EBRO (AYTO. DE VALDEPRADO DEL RÍO)		CONSTRUCTORA OBRAS PÚBLICAS SAN EMETERIO S A	CL ALCALDE DOMINGO GÓMEZ MAZA SIN 39800 RAMALES DE LA VICTORIA	125.199,99	25-09-2015	PROC. ABIERTO
2015.1.04.01.0015	CTRA. TRAMO: GLORIETA DE TANOS. MEJORA DE LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA CA-331, CARTES - ESTACION DE FFCC TORRELAVETGA, P.K. 1.500.		IZEL OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.L. (ANTES SEOP)	AV LOS CASTROS 1 5 DR 39005 SANTANDER	262.501,56	30-09-2015	PROC. ABIERTO
2015.1.04.01.0028	CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL P.K. 0,130 DE LA CARRETERA CA-810 DE SANTA MARIA DE CAYÓN A POMALUENGO (AYTO. DE SANTA MARIA DE CAYÓN)		EXCAVACIONES GONZALEZ VEGA S.L.	PL RÍO DEVA, NAVES 7 Y 19 39548 PESUES	217.800,00	30-09-2015	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2015.1.07.01.0006	PASO RIA DE BOO PARA LA RED BICIBAS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO Y ASTILLERO	IRALIA GLOBAL SERVICES, S.L	CA GENERAL CEBALLOS 14 2 A 39300 TORRELAVEGA	222.586,76	09-09-2015	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	LOTES	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2015.1.10.02.0004	ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LA CCAA DE CANTABRIA EN 2015 Y PARTE DEL 2016 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO ESTATAL)	2, 6, 15 Y 20	GLAXOSMITHKLINE S.A.	CL SEVERO OCHOA 28780 MADRID	484.359,82	30-09-2015	PROC. NEGOCIADO
		5, 7, 8, 12 Y 13	SANOPI PASTEUR MSD S.A.	AV DEL PARTENÓN Nº 4-6 PLANTA 2ª 28042 MADRID	187.568,16	21-09-2015	PROC. NEGOCIADO
		14	PFIZER S.L.U.	AV DE EUROPA 20 B 28108 ALCOBENDAS	150.280,00	30-09-2015	PROC. NEGOCIADO

Santander, 8 de octubre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2015/11792

CVE-2015-11792

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-11821 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el tercer trimestre de 2015.

Santander, 14 de octubre de 2015.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2015			
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA			
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
SUSTITUCION PARCIAL CARPINTERIA EXTERIOR EDIFICIO ANTIGUO EN EL C.P. MARQUES DE VALDECILLA DE VALDECILLA	13.877,24	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION FORJADO MADERA Y ASEOS INFANTIL EN EL C.P. PEPE ALBA DE LAREDO	22.069,27	LASTRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO EXPOSITIVO "INVISIBLE LINES"	4.165,00	DÍEZ VICENTE, ANA MARÍA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REDISTRIBUCION DE ESPACIOS EN EL C.P. MENENDEZ PELAYO DE SANTANDER	6.360,01	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPERMEABILIZACION DE PESEBRONES Y REPARACION DE ALEROS EN EL IES RICARDO BERNARDO DE SOLARES	25.626,18	GIOC (GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U.)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION PARCIAL DE VENTANAS Y ADECUACION DE RESPECTIVAS AULAS EN EL C.P. CASIMIRO SAINZ DE MATAMOROSA	30.429,90	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REDISTRIBUCION ESPACIOS EN EL C.P. MENENDEZ PELAYO DE TORRELAVEGA	9.210,39	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION PARCIAL HUECOS VENTANAS FACHADA OESTE Y CUBIERTA EN EL IES BESAYA DE TORRELAVEGA	8.882,92	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTUDIO Y PUESTA EN VALOR DE LOS MEGALITOS DEL CORDAL ALEN, VENTOSO- MUNILLO EN LOS MUNICIPIOS DE CASTRO URDIALES Y GURIEZO EN EL LÍMITE DE CANTABRIA Y VIZCAYA	3.630,00	TANEA, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTUDIOS EN LA CUEVA DE LAS MONEDAS: ACTIVIDAD GRÁFICA Y SU CONTEXTO ARQUEOLÓGICO	3.025,00	RUIZ REDONDO, AITOR	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE ALEROS EN EDIFICIO DE INFANTIL EN EL C.P. FERNANDO DE LOS RIOS DE ASTILLERO (EL)	4.840,00	GIOC (GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL S.L.U.)	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA IES ASTILLERO	15.488,00	LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA EQUIPO GENERAL DE CAMARGO	2.608,76	OZONO, S.C.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

LIMPIEZA IES VALENTÍN TURIENZO DE COLINDRES	12.342,00	LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA IES BERNARDINO ESCALANTE DE LAREDO	3.206,50	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA EQUIPO GENERAL DE LAREDO	12.463,00	LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA EQUIPO GENERAL DE REINOSA	1.865,00	L.M.I. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA ESCUELA DE ARTE Nº 1	9.801,00	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA IES ALISAL - SANTANDER	13.062,00	L.M.I. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES - SANTANDER	13.062,00	L.M.I. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA EQUIPO GENERAL DE SANTANDER	9.559,00	LIMPIEZAS GARAYALDE CANTABRIA S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA ESCUELA HOGAR JERÓNIMO SAINZ DE LA MAZA - QUINTANA DE SOBA	6.818,35	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA IES BESAYA DE TORRELAVEGA	11.956,00	L.M.I. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA AULA INTERCULTURA DE TORRELAVEGA	3.672,00	L.M.I. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA CENTRO PROFESORADO DE CANTABRIA, SEDE TORRELAVEGA	5.857,01	L.M.I. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION DE ESPACIOS EN EL IES MURIEDAS DE MURIEDAS	32.285,95	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
OBRA CIVIL MODULOS PREFABRICADOS EN EL IES ZAPATON DE TORRELAVEGA	20.745,23	CONTRADESA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION VALLADO EDIFICIO VARGAS EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRATIVO CONSEJERIA DE EDUCACION DE SANTANDER	7.488,63	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION PARCIAL CARPINTERIA EXTERIOR EN EL IES VALLE DE CAMARGO DE MURIEDAS	38.931,75	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION DE SISTEMA DE CALEFACCION EN EDIFICIO CICLOS EN EL IES MANUEL GUTIERREZ ARAGON DE VIERNOS	18.851,80	INSTALACIONES REBANAL S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE TEJADO EN EL C.P. JUAN DE HERRERA DE MALIAÑO	7.062,77	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CESIÓN DE OBRA MULTICAPAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO EXPOSITIVO "INVISIBLE LINES"	1.234,57	FERNÁNDEZ IZQUIERDO, JUAN CARLOS	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE PRESENTACIÓN DE DISCO "FALTOS DE RIEGO" EL 13 DE JUNIO DE 2015	3.388,00	LE WOODSTOCK PRODUCCIONES, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN DE 1000 TRÍPTICOS CON MOTIVO DE LA EXPOSICIÓN "SIENTE LOS COLORES"	384,94	DÍAZ GÓMEZ MIGUEL ÁNGEL (GRÁFICAS COPISÁN)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL PERSONAL DE LAS OFICINAS TÉCNICAS DE LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA CONSEJERÍA	8.359,33	MUSAAT - MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CESIÓN DE OBRAS DE LA ARTISTA LUCÍA SIMÓN MEDINA CON MOTIVO DEL PROYECTO EXPOSITIVO "FESTIVAL EME"	242,00	SIMÓN MEDINA, LUCIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	460,25	FERNÁNDEZ SÁEZ, SONSOLES (LIBRERÍA TANTIN)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	968,00	BRETONES CEBALLOS JAVIER (LIBRERÍA LICEO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSCRIPCIÓN ACA-ARCHIVAMOS-TABULA CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	60,00	ACAL (ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS DE CASTILLA Y LEÓN)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE MÁQUINAS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA	6.220,28	VEOLIA SERVICIOS CANTABRIA, SLU	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE CESPED ARTIFICIAL PARA PISTA DE PAEL DE OJEDO (AYUNTAMIENTO DE CILLÓRIGO DE LIÉBANA)	5.916,90	MEDIOAMBIENTE JARDIN Y URBANISMO SLU	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE REFORMA DE CENTROS DOCENTES A EJECUTAR ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	13.099,02	INCOSA (INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	105,00	LIBRERÍA PONS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EDICIÓN DIGITAL DE LA OBRA GANADORA DEL PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA GERARDO DIEGO 2014 "PÁJAROS DE LA LUZ Y LA LLUVIA"	574,75	FERNÁNDEZ RUBIO, FRANCISCO JAVIER (EL DESVELO EDIC	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACIÓN DEL VESTUARIO (CALZADO) DE DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	1.266,02	CALZADOS BENITO, S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACIÓN DEL VESTUARIO(UNIFORMES) DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	3.254,90	SUMIDECANT S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE LA CUBIERTA INVERTIDA Y PINTADO GENERAL DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SANTILLANA DEL MAR	38.799,99	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL CANTÁBRICO, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRABACIÓN DE DATOS PARA EL PLAN DE GRATUIDAD DE MATERIALES CURRICULARES, CURSO 2015/2016	7.705,76	CLECE, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN "TEJIENDO FUTURO" REPRESENTACIÓN DE LA OBRA DE JANA DE LUQUE	242,00	DE LUQUE ROZAS, JANA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CESIÓN DE OBRAS DE MARTA MARTINEZ CORADA SALA BRETÓN DEL ASTILLELRO	484,00	MARTÍNEZ CORADA, MARTA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GRABACIÓN DE RECURSOS EN DISTINTAS LOCALIZACIONES DE CANTABRIA (UNESCO)	1.391,50	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, DIEGO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADECUACION DE AULAS Y BAÑOS EN EL IES JAVIER ORBE CANO DE LOS CORRALES	42.350,00	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ESTUDIO GEOTECNICO EN LA ZONA PREVISTA PARA AMPLIACIÓN COLEGIO EL HAYA DE VILLABAÑEZ (CASTAÑEDA)	3.622,74	TRIAIX, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DIVERSOS CENTROS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	13.003,87	SACAI S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE UN TABIQUE EN EL COLEGIO PÚBLICO JOSÉ MARÍA PEREDA DE TORRELAVEGA	1.293,91	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
UNA FOTOCOPIADORA PARA LA ESCUELA INFANTIL "SAN ROQUE" DE OREÑA (ALFOZ DE LLOREDO)	1.694,00	ENESA 3, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA MÓDULOS PREFABRICADOS EN EL IES ZAPATON DE TORRELAVEGA	17.424,00	GARCIA GONZALEZ, SERGIO	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REDISTRIBUCION GIMNASIO PARA AULAS EN EL C.P. PEREZ GALDOS DE REQUEJADA	29.766,00	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION DE VIDRIOS EN EL C.P. MARZAN DE CUCHIA	4.499,99	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL	945,45	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EDICIÓN DIGITAL DE LA OBRA GANADORA DEL PREMIO DE NOVELA CORTA JOSÉ MARÍA DE PEREDA 2014. "EL SUEÑO BLANCO"	544,50	GARCÍA BARREDO S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
EDICIÓN DIGITAL DE LA OBRA GANADORA DEL PREMIO DE CUENTOS MANUEL LLANO 2014. "POR DECIRLO DE ALGUNA MANERA"	605,00	FERNÁNDEZ GÁNDARA, JOSE LUIS (EDICIONES TANTÍN)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
TRABAJOS DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPOSICIÓN "SIENTE LOS COLORES"	696,96	MARTÍN LASTRA OLIVER (MOBIBOX)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CESIÓN DE OBRA DE SARA MUNGUÍA HOYO PARA LA EXPOSICIÓN "TEJIENDO FUTURO"	242,00	SARA MUNGUÍA HOYO	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
PRÓRROGA DEL CONTRATO "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES FIJOS Y MÓVILES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (ADSL CENTROS DOCENTES). 1 SEPTIEMBRE A 31 OCTUBRE	30.767,88	UTE TELEFONICA DE ESPAÑA SAU-TELEFONICA MOVILES ES	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ADQUISICIÓN DE 500 EJEMPLARES DEL LIBRO-CATÁLOGO "SIANOJA"	2.244,35	SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J.MARTÍNEZ, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE 19 TERMOHIGRÓMETROS PARA LAS CUEVAS PREHISTÓRICAS DE CANTABRIA ABIERTAS AL PÚBLICO	3.620,93	BERMAN	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "LA ESTELA DE SALCEDO Y EL ARTE RUPESTRE DE MONTE HIJEDO"	5.428,79	SERISAN, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA PRIMERA PLANTA DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA	3.557,40	ELECTRICIDAD VILLAR S.C.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE AMPLIFICADOR PARA SISTEMA DE AUDIO DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	652,80	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE MEMORIA GRABADOR 2TB PARA INSTALAR EN EL MUSEO DE LA NATURALEZA DE CARREJO	263,78	JAVIER SERRANO ABASCAL	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE GRIFO INDUSTRIAL MONOMANDO PARA LA COCINA DE LOS ACUARIOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	454,42	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE BOMBA PARA LOS ACUARIOS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	1.112,11	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE 2 BOMBAS WILO PARA EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	3.145,06	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE REPRODUCTOR ESTADO SÓLIDO PARA EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	545,03	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE 3 CÁMARAS DE VIGILANCIA PARA EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	441,23	CLECE, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL	989,84	CEBALLOS RUIZ, SOLEDAD (KIOSKO)	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SISTEMA DE FILTRADO PARKER MAS CONEXIÓN PARA EL SISTEMA DE BUCEO DE LOS ACUARIOS DEL MUSEO MARÍTIMO	434,39	CASCO ANTIGUO COMERCIAL, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO	2.757,64	SEGUR FUEGO 2005 S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
INSTALACION MAMPARA DESPACHO CONSERJES 1ª PLANTA EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRATIVO CONSEJERIA DE EDUCACION DE SANTANDER	2.171,95	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUMINISTRO DE UN ARCHIVADOR PARA EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA	375,10	PAPELNOR S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA DEL IES ALBERTO PICO DE SANTANDER	10.055,10	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

REPARACION GOTERAS EN EL C.P. PEREGRINO AVENDAÑO DE HAZAS	9.123,40	JOSE ALBERTO LUS BASTIDA	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACIÓN DE BAÑO EN LAS CUEVAS DE PUENTE VIESGO	2.589,40	ACIPLUS, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SERVICIO MUNICIPAL DE MEDICINA DEPORTIVA DE ASTILLERO	16.335,00	CONSTRUCCIONES ASTILLERO GUARNIZO, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION INSTALACION SUMINISTRO AGUA SANITARIA ASEOS PRIMERA PLANTA EN EL C.P. VALLE DEL NANSÁ DE PUENTENANSA	2.353,45	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SUSTITUCION LINEAS A CUADROS SECUNDARIOS EN EL C.P. JOSE MARIA DE PEREDA DE LOS CORRALES	3.625,64	DOTESOL S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
RENOVACION Y AMPLIACION DEL SANEAMIENTO EXTERIOR DE PLUVIALES EN EL C.P. MONTE CORONA DE LLANO	18.772,62	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CERRAMIENTO DE HUECOS EN EL CIMBORRIO DE LA CAPILLA DEL PALACIO DE SOBRELANO	2.954,67	DEPURAM S.A.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE ZOCALOS EN EL C.P. MONTE CORONA DE LLANO	2.631,49	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DEL XIV CONGRESO NACIONAL Y IX INTERNACIONAL DE HISTORIA DE LA ENFERMERÍA, BAJO EL LEMA "UN SIGLO CUIDANDO DE LA SOCIEDAD"	2.000,00	SOCIEDAD DE ARTES GRÁFICAS J.MARTÍNEZ, S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION DE GOTERAS EN EL C.E.O PRINCIPE DE ASTURIAS DE RAMALES DE LA VICTORIA	2.864,61	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN ARTES PLÁSTICAS EN EL CASTILLO DE ARGÜESO	2.994,75	ÁLVAREZ CAREAGA, MONICA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DEL PORTAL EDUCATIVO "EDUCANTABRIA" AÑO 2015/16	21.773,95	VIACORE IT S.L.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPOSICIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SALA RACK DE 8º PL. CONSEJERIA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	1.194,03	API MOVILIDAD, S.A.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE REFORMA DE CENTROS DOCENTES A EJECUTAR ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015	3.986,66	SUMMA SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSULTORES SA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
LIMPIEZA EXTRAORDINARIA EN EL IES BERNARDINO ESCALANTE DE LAREDO DURANTE EL MES DE JULIO	3.223,08	ANA UNZUE MONEDERO (UNZUE LIMPIEZAS)	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN LOS COLEGIOS CISNEROS Y ANTONIO MENDOZA	369,05	CLECE, S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIO EN EL CENTRO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE VIERNOS MES DE JULIO	1.644,50	TÉCNICAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO CANTABRIA, S.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

CABLEADO DE CINCO TOMAS DE INFORMÁTICA EN LA UNIDAD TÉCNICA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA 8ª PL. DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	1.087,61	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REPARACION HUMEDADES GIMNASIO EN EL C.P. EL HAYA DE VILLABAÑEZ	4.312,86	3R NORTE 501 S.L.	Arts. 6, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
GASTOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN INDIVIDUAL DE BETA JAYO	10.620,00	JAYO RUIZ, BERTA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
DOBLE PHOTOCALL Y CARTELERÍA PUBLICITARIA DE PRUEBA ATLÉTICA DE LAREDO	2.976,60	TEIBA PUBLICIDAD S.L.U.	Arts. 9, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
CRISTALIZADO DE SUELOS DE ZONAS COMUNES Y AULAS EN LA CASA DEL DEPORTE	2.949,98	CLINER S.A.	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE TALLERES EDUCATIVOS EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO: TRAJES REGIONALES E HISTORIAS MITOLÓGICAS DE CANTABRIA	490,00	GÓMEZ RUIZ, LAURA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
REALIZACIÓN DE TALLERES EDUCATIVOS EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO: TRAJES REGIONALES	490,00	BEZANILLA SANTIAGO, ISABEL	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
IMPARTICIÓN DE 30 SESIONES EDUCATIVAS "INICIACIÓN AL ARTE PARA NIÑOS"	2.900,00	TRUEBA JÁUREGUL, BEGOÑA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011
USO DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPOSICIONES -2015	907,50	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 10, 23.3, 111 y 138.3 RDL 3/2011

TOTAL CONTRATOS MENORES 108

TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 784.276,94

[2015/11821](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-11858 *Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 8 de julio de 2015, de relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2015. Expediente 2015-8806.*

Advertido error en la relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2015, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 8 de julio de 2015, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
COMPRA MATERIAL AULA DE HIDRÁULICA. CIFEE	3.959,18	HRE HIDRAULIC, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA E INSTALACIÓN MÓDULO ANTICOLISIÓN "DESTACO"	4.356,00	ESPECIALISTAS EN AUTOMATISMOS Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA E INSTALACIÓN CÁMARA CCTV. CIFEE	199,65	IALEC, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
ASISTENCIA TÉCNICA CIFEE	4.598,00	GEHILAN 2000, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MANTENIMIENTO INSTALACIÓN ENERGÍA SOLAR TÉRMICA CIFEE DURANTE EL AÑO 2015	151,25	INGEOSOLAR SOL. ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
ELABORACIÓN ESTRATEGIA COMUNICACIÓN PROGRAMAS OPERATIVOS FSE-FEDER	11.495,00	REGIO PLUS CONSULTING, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE " REGULACIÓN DE VELOCIDAD CON SINAMICS S120"	7.205,00	SIEMENS	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE " INSTALADOR DE AUTOMATISMOS"	13.850,00	FORMACIÓN Y MONTAJES AUTOMÁTICOS, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LANZAMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANTABRIA 2014-2020 DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	19.360,00	COMPETITIVIDAD, DESARROLLO E INNOVACIÓN, S.L.U.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "DISEÑO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES ATEX"	8.949,16	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "MANTENIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE AVERÍAS INDUSTRIALES"	11.654,33	FESTO AUTOMOTION, S.A.U.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "NEUMÁTICA A NIVEL AVANZADO"	7.290,24	FESTO AUTOMOTION, S.A.U.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "DISEÑO ELÉCTRICO (APLICACIÓN CADDY E3)"	4.567,75	CADDY E3 SISTEMAS, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "HIDRÁULICA PROPORCIONAL"	8.352,63	HRE HIDRAULIC, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "DOMÓTICA APLICADA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA"	3.450,00	IMM FORMACIÓN ISABEL MUÑOZ MATE, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS PARA LA O.E. TORRELAVEGA Y PARA LA O.E. CASTRO URDIALES_SEPE	1.153,17	GARCÍA BARREDO, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA MOSTRADOR O.E. COLINDRES	1.414,05	DM-DUMAR'S, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA ARMARIO O.E. SAN VICENTE DE LA BARQUERA, COLINDRES, CAMARGO Y SANTANDER I	416,24	BRAVO, S.C.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MEMORIA ANUAL S.C.E. 2014	1.815,00	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011

CVE-2015-11858

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Debe decir:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
COMPRA MATERIAL AULA DE HIDRÁULICA. CIFEE	3.959,18	HRE HIDRAULIC, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA E INSTALACIÓN MÓDULO ANTICOLISIÓN "DESTACO"	4.356,00	ESPECIALISTAS EN AUTOMATISMOS Y MANTENIMIENTO, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA E INSTALACIÓN CÁMARA CCTV. CIFEE	199,65	IALEC, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
ASISTENCIA TÉCNICA CIFEE	4.598,00	GEHILAN 2000, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MANTENIMIENTO INSTALACIÓN ENERGÍA SOLAR TÉRMICA CIFEE DURANTE EL AÑO 2015	151,25	INGEOSOLAR SOL. ENERGÉTICAS SOSTENIBLES, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
ELABORACIÓN ESTRATEGIA COMUNICACIÓN PROGRAMAS OPERATIVOS FSE-FEDER	11.495,00	REGIO PLUS CONSULTING, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE " REGULACIÓN DE VELOCIDAD CON SINAMICS S120"	7.205,00	SIEMENS	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE " INSTALADOR DE AUTOMATISMOS"	13.850,00	FORMACIÓN Y MONTAJES AUTOMÁTICOS, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LANZAMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANTABRIA 2014-2020 DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	19.360,00	COMPETITIVIDAD, DESARROLLO E INNOVACIÓN, S.L.U.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "DISEÑO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES ATEX"	8.949,16	FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "MANTENIMIENTO Y LOCALIZACIÓN DE AVERÍAS INDUSTRIALES"	11.654,33	FESTO AUTOMOTION, S.A.U.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "NEUMÁTICA A NIVEL AVANZADO"	7.290,24	FESTO AUTOMOTION, S.A.U.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "DISEÑO ELÉCTRICO (APLICACIÓN CADDY E3)"	4.567,75	CADDY E3 SISTEMAS, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "HIDRÁULICA PROPORCIONAL"	8.352,63	HRE HIDRAULIC, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
PROGRAMA EXPERIMENTAL DE "DOMÓTICA APLICADA A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA"	3.450,00	IMM FORMACIÓN ISABEL MUÑOZ MATE, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS PARA LA O.E. TORRELAVEGA Y PARA LA O.E. CASTRO URDIALES_SEPE	1.153,17	GARCÍA BARREDO, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA MOSTRADOR O.E. COLINDRES	1.414,05	DM-DUMAR'S, S.L.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
COMPRA ARMARIO O.E. SAN VICENTE DE LA BARQUERA, COLINDRES, CAMARGO Y SANTANDER I	416,24	BRAVO, S.C.	Arts. 9, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
MEMORIA ANUAL S.C.E. 2014	1.815,00	MAGNAVISTA PUBLICIDAD, S.L.	Arts. 10, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011
REPARACIONES EN EL EDIFICIO CIFEE-O.E. DE TORRELAVEGA	6.461,40	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	Arts. 6, 111 y 138.3 TRLCSP 3/2011

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 7 de octubre de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/11858

CVE-2015-11858

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-11787 *Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de mantenimiento de las zonas verdes de los campus de la Universidad. Expediente 2015/ABRSER009.*

Resolución rectoral de la Universidad de Cantabria por la que se hace pública la formalización del contrato para la contratación del Servicio de Mantenimiento de las Zonas Verdes de los Campus de la Universidad de Cantabria y se ordena su publicación.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación - Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2015/ABRSER009.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://web.unican.es/unidades/servicio-decontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento de las zonas verdes de los campus de la Universidad de Cantabria.
 - c) Lote (en su caso): -----.
 - d) CPV: 77311000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): -----.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): -----.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de mayo de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 750.240,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 315. 600,00 euros.
 - Importe total: 381. 876,00 euros.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de septiembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 29 de septiembre de 2015.
 - c) Contratista: Imesapi, S. A. (A-28010478).
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 268.762,56 euros. Importe total: 325.202,70 euros.

CVE-2015-11787

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la empresa admitida que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Santander, 30 de septiembre de 2015.
El rector, por R.R. 662/15,
el vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,
Ángel Pazos Carro.

2015/11787

CVE-2015-11787

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-11796 *Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de aprovechamiento maderable del Plan Forestal Ordinario de 2015, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2015, se aprobó la adjudicación del contrato de aprovechamiento maderable del Plan Forestal Ordinario del año 2015, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Enajenación de aprovechamientos maderables.
- b) Descripción del objeto: Plan Forestal ordinario del año 2015.

3. Tramitación. Procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato.

Lote	Especie	Pies	Volumen	Sitio/Consortante	Modo liquidación	Valor €
1	Pino insigne	2.920	2.867 mc	S. Cipriano (La Llana)	Riesgo y Ventura	57.340,00
2	P.insigne y E.globulus	1.551 y 2.029	2.144 mc		Riesgo y Ventura	37.725,00
3	E. globulus	1.367	257 mc	José A. Ruiz Gutierrez	Riesgo y Ventura	6.617,00
4	E. globulus	7.585	2.037 mc		Riesgo y Ventura	44.814,00
5	E. globulus	54	59 mc	Fernández de la Guerra, Jesús	Riesgo y Ventura	1.298,00

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de agosto de 2015.
- b) Adjudicatarios e importe de las adjudicaciones:
 - Lote Número 1: Central Forestal, S. A., por el precio de sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro euros (65.874,00 euros).
 - Lote Número 2: Don Gregorio Candas Torre, por el precio de treinta y ocho mil ochocientos treinta euros (38.830,00 euros).
 - Lote Número 3: Verosa Forestal, S. L., por el precio de ocho mil seiscientos diecisiete euros (8.617,00 euros).
 - Lote Número 4: Corteguera Bode, S. L., por el precio de setenta mil ciento cinco euros (70.105,00 euros).
 - Lote Número 5: Don Gregorio Candas Torre, por el precio de mil quinientos diez euros (1.510,00 euros).

Cartes, 5 de octubre de 2015.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/11796

CVE-2015-11796

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-11843 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato administrativo especial de la explotación de las instalaciones del bar del Campo de Fútbol Municipal de La Soloba, en Puente San Miguel. Expediente 1316/2015.*

De conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 428/2015, de fecha 9 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la explotación de las instalaciones del bar del Campo de Fútbol Municipal, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Reocín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Concejalía de Deportes / Secretaría Municipal.
 - 2) Domicilio: Bº. La Robleda, 127.
 - 3) Localidad y código postal: 39530 - Puente San Miguel.
 - 4) Teléfono: 942 838 301.
 - 5) Telefax: 942 838 090.
 - 6) Correo electrónico: aytoreocin@hotmail.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- d) Número de expediente: 1316/2015.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Administrativo Especial.
- b) Descripción: Explotación de las instalaciones del bar del Campo de Fútbol Municipal sito en el Bº. La Soloba, de Puente San Miguel.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55410000-7.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: De acuerdo con la cláusula 5ª.2 del pliego:
 - 1.- Precio ofertado: Máximo 8 puntos.
 - 2.- Programa de explotación del servicio: Puntuación máxima 2 puntos.

4.- Precio tipo: 3.500 euros/año, más IVA.

5.- Duración: 2 años, prorrogables hasta 4 (cláusula 3ª del pliego).

CVE-2015-11843

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

6.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según cláusula 8ª.4 del pliego.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15º día natural a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante.

b) Modalidad y lugar de presentación: En el Registro Municipal (Bº La Robleda, 127, de Puente San Miguel - C.P. 39530), por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

9.- Apertura de ofertas: De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10ª del Pliego.

Reocín, 9 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,

Pablo Diestro Eguren.

2015/11843

CVE-2015-11843

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11830 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para tratar los servicios de ejecución de cuatro proyectos de prevención secundaria para la intervención socioeducativa dirigida al menor y familia en situación de riesgo de desprotección moderada durante el curso 2015/2016. Expediente 290/15.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 290/15.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: Contratar los servicios de ejecución de cuatro proyectos de prevención secundaria para la intervención socioeducativa dirigida al menor y familia en situación de riesgo de desprotección moderada durante el curso 2015/2016.
- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta julio de 2016.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto total: 99.703,64 euros más 9.970,36 euros de IVA (10%).

Dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1: Proyecto El Roblón.
- Lote 2: Proyecto Albura.
- Lote 3: Proyecto Entrepacios.
- Lote 4: Proyecto Centro.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Servicios - anuncios de licitación".
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal. Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

Solvencia económica y financiera: De conformidad con lo exigido en la cláusula 5 de la Hoja-Resumen.

CVE-2015-11830

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Hasta las 13:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los siguientes:

c) 9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en el sobre número dos, y se puntuará con un máximo de 49 puntos, distribuida en los siguientes criterios.

d) 9.1.1.- Memoria y metodología de ejecución del proyecto: 25 puntos.

e) 9.1.2.- Mejor calidad técnica del proyecto presentado: 24 puntos.

f) 9. 2. - Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre número tres, se valorará con un máximo de 51 puntos.

g) 9.2.1.- Menor Precio: 51 puntos en total.

h) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

i) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

j) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 13 de octubre de 2015.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2015/11830

CVE-2015-11830

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-11801 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicio de colaboración y asistencia técnica para realización de la gestión tributaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de contrato de servicios conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: La prestación del servicio de colaboración y asistencia técnica para la realización de la gestión tributaria del Ayuntamiento de Selaya.

2. Duración del contrato: Tres años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, hasta un máximo de seis años, incluidas prórrogas.

3. Tipo de licitación: La retribución del servicio será ofertada por los licitadores, una para la cobranza en período voluntario y otra para la cobranza en período ejecutivo.

4. Fianzas: La provisional no se exige, y la definitiva será de 3.000 euros.

5. Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. Apertura de proposiciones económicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Selaya, a las diez horas del día correspondiente según lo señalado en la cláusula 15ª.

7. Modelo de proposición y documentación: Los que figuran en el pliego.

8. Criterios de adjudicación del contrato: Los señalados en la cláusula 14ª del pliego.

9. Solvencia del empresario: Los requisitos mínimos de solvencia son los señalados en la cláusula 11ª del pliego.

10. Plazos: Si el último día de presentación de proposiciones o el de la apertura de las mismas fuera sábado o festivo, se prorrogarán al inmediato día hábil siguiente.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario del contrato.

Selaya, 9 de octubre de 2015.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2015/11801

CVE-2015-11801

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2015-11805 *Exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación del aprovechamiento cinegético del monte La Avellaneda y Dobra número 363-TER de 2015.*

La Junta Vecinal de Viérnoles, como órgano colegiado, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2015, acordó el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir la enajenación, mediante procedimiento abierto, del aprovechamiento cinegético del monte La Avellaneda y Dobra número 363-TER, en Viérnoles, Torrelavega, para el año 2015.

Viérnoles (Torrelavega), 5 de octubre de 2015.

El presidente,

Jorge Gutiérrez Cossío.

Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de procedimiento abierto, para aprovechamiento cinegético del monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, por el período de 2016-2026.

Autorizado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Servicio de Montes, del Gobierno de Cantabria, el aprovechamiento de la caza en el monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, el Pleno de la Junta Vecinal de Viérnoles, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que habrán de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, del aprovechamiento cinegético en los terrenos del Monte Avellaneda y Dobra número 363.ter por período de 2016-2026. Se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE
LA AVELLANEDA Y DOBRA NÚMERO 363-TER, VIÉRNOLES, TÉRMINO MUNICIPAL
DE TORRELAVEGA

Exposición de motivos:

Aprobado con carácter extraordinario por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Servicio de Montes, del Gobierno de Cantabria, el aprovechamiento cinegético en el monte La Avellaneda y Dobra número 363-ter, Viérnoles, término municipal de Torrelavega, el Pleno de la Junta Vecinal de Viérnoles con fecha 24 de septiembre de 2015, procede tramitar la adjudicación del aprovechamiento citado. El presente pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnico-facultativas particulares regirá la preparación, adjudicación y ejecución del contrato. Inspiran la ejecución de este aprovechamiento tanto el cumplimiento de la normativa de contratación aplicable, como su conjugación a los cazadores vinculados a la Junta Vecinal por vecindad, naturales, etc. el ejercicio del deporte de la caza en el monte de titularidad de la Junta Vecinal. En la legislación de caza de Cantabria contenida en la Ley 12/2006, de 17 de julio, y Decreto 15/2008, de 22 de febrero, por el que se regulan las reservas regionales de caza (artículo 6) se efectúa una clasificación de cazadores en función de su residencia, entre otras la de cazadores locales; si bien esta clasificación no es de aplicación en el aprovechamiento que se pretende, su regulación para las reservas de caza viene a facilitar a los vecinos y residentes en el término de Viérnoles incluidos en las mismas el ejercicio de esta actividad propia de las zonas rurales; por similitud de aprovechamiento

CVE-2015-11805

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

(caza) y condición de cazadores (local), respecto a los terrenos citados. Esta Junta pretende facilitar a los cazadores locales, entendidos como tales los vecinos del mismo como naturales o vinculados al mismo por razón familiar o cualquiera otra que pueda apreciar la Junta Vecinal como ser titular de inmuebles urbanos y rústicos, la práctica del deporte de la caza en estos terrenos, en conjunción con el adjudicatario del aprovechamiento.

A) Objeto del contrato.

Es objeto del contrato el aprovechamiento de caza en el monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, Viérnoles, Término municipal de Torrelavega, el Pleno de la Junta Vecinal de Viérnoles, con un tipo de licitación de 1.021,00 euros anuales, por plazo de diez años, y un período de ejecución referido a la temporada cinegética.

B) Duración del contrato.

Desde la adjudicación definitiva del mismo hasta la finalización de la licencia de aprovechamiento del décimo año o temporada de caza.

C) Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación será abierto.

D) Pliego de condiciones.

El aprovechamiento se regirá por el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes de montes a cargo de ICONA (Boletín Oficial del Estado 21-08-75) y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de Utilidad Pública (B.O.P.S. 11-03-74). Serán aplicables, asimismo, los pliegos particulares de condiciones técnico facultativas expedido por la Dirección General de Montes con fecha 13 de agosto de 2015.

Condiciones específicas que han de regir a estos aprovechamientos:

1.- Cualquiera que sea el adjudicatario deberá permitir a todos los miembros de la Sociedad Local de Cazadores de Viérnoles que así lo deseen cazar gratuitamente todos los días que permita la Orden General de Vedas del año en curso, o en su caso todos los días que permita el PTAC correspondiente, en todas las modalidades de caza, tanto mayor como menor.

2.- Cualquiera que sea el adjudicatario tendrá expresamente prohibida la venta, con fines lucrativos, bien por separado, bien individualmente, del aprovechamiento cinegético que se enajena, en ninguna de las modalidades cinegéticas legalmente permitida, a terceras personas.

3.- En base a los estudios indicadores de las especies cinegéticas del coto y siempre con la intención de preservar la biodiversidad del terreno a adjudicar en un correcto equilibrio, el número máximo de cazadores que pueden practicar el deporte de la caza en dichos terrenos nunca podrá superar la cantidad de 60 cazadores/temporada, con el fin de evitar una excesiva presión cinegética en los mismos.

4.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones arriba expuestas será causa de rescisión automática del aprovechamiento, con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a percibir indemnización alguna.

El Pliego se expondrá al público en el Boletín Oficial de Cantabria. junto con el anuncio de licitación.

E) Pago de precio.

El plazo del pago del canon anual que se fije se hará efectivo a la Junta Vecinal de Viérnoles por anualidades, antes del 31 de marzo de cada año, excepto el primer año que deberá ser abonado en un plazo máximo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a su adjudicación previamente a la obtención de la licencia de aprovechamiento.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

F) Garantía provisional.

Se fija en el 2% del tipo de licitación por diez años, con un importe de 204.20 euros (doscientos cuatro con veinte euros).

G) Garantía definitiva.

Se fija en el 5% del precio de adjudicación por diez años y podrá constituirse en cualquiera de las formas prevista en el artículo 84 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre del contratos del sector público.

H) Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de las oficinas de la Junta Vecinal de Viérnoles, barrio Campo de la Iglesia S/n, (39315) Viérnoles, Cantabria - Teléfono: 942 892 035, los viernes de 17:00 horas a 19:00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando las proposiciones se envíen por correo o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el licitador deberá justificar la fecha y hora de presentación del envío, y anunciar a la Junta Vecinal de Viérnoles remisión de la proposición mediante fax, telegrama o burofax. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Los licitadores presentarán dos sobres "A" y "B" cerrados, figurando en la parte exterior de ambos el nombre del licitador e indicación de la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto que ha de regular la enajenación del aprovechamiento de caza el monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, el Pleno de la Junta Vecinal de Viérnoles.

El sobre "A" Documentación Acreditativa de la Personalidad del Adjudicatario" contendrá:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del adjudicatario, o en su caso la representación (DNI o fotocopia compulsada del mismo de las Personas Físicas, Escrituras o documentos de constitución de las Personas Jurídicas y sus Estatutos).

b) Declaración responsable ante Notario, Autoridad Judicial o Administrativa de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración (artículo 49 de la L.C.S.P.).

d) Declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional fijada.

El sobre "B" Criterios de valoración de las proposiciones presentadas"

En este sobre se incluirá todos los documentos que justifiquen los méritos a valorar por la Mesa de Contratación.

a) Constitución de un Club Deportivo básico de ámbito territorial local. (Cláusula 10.A)

b) Contar con un 75% de los Socios empadronados en Viérnoles y que dispongan de la documentación en vigor para el ejercicio de la actividad cinegética. (Cláusula 10.B)

c) Acreditar el 90% de los socios las condiciones de la Cláusula 10.C.

d) La proposición económica que se ajustará al siguiente modelo:

- Don _____ con DNI _____, actuando como _____ con CIF _____, y domicilio social en _____, manifiesto que enterado del procedimiento abierto que ha de regular la enajenación del aprovechamiento de caza del el monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, el Pleno de la Junta Vecinal de Viérnoles propiedad de la Junta Vecinal y aceptando en su totalidad el pliego de condiciones, ofrezco por el mismo la cantidad anual de _____ euros (en letra y número)

IVA aparte. Lugar, fecha y firma.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

I) Gastos

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de impuestos que procedan, especialmente el IVA calculados sobre el precio que se establezca en la adjudicación del contrato, si es de aplicación. Serán de cuenta del adjudicatario todas las tasas y gastos que se hayan de satisfacer para la obtención de la Licencia de Aprovechamiento del Servicio de Montes, así como también los gastos de constitución del coto de caza, cualquiera que sea la clasificación de los mismos y el Organismo al que hayan de satisfacerse. Asimismo serán de su cuenta los gastos notariales en el caso de que desee formalizar el contrato en escritura pública.

J) Criterios de valoración de las proposiciones.

El aprovechamiento de caza que se licita se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación, valorada según los siguientes criterios:

a. Por ser un Club Deportivo Básico de ámbito territorial local, debidamente constituido ante notario con fecha anterior a esta publicación y cuyo objeto social sea el ejercicio de la actividad cinegética (caza mayor y menor), debiendo tener su domicilio social dentro del término de Viérnoles. 40 puntos.

Este mérito se acreditará mediante fotocopia compulsada del NIF/CIF del club deportivo básico y fotocopia compulsada de los estatutos en vigor del club deportivo básico, con la definición de su objeto social y su ámbito territorial, y escritura de constitución del Club Deportivo Básico.

b. Por tener al menos un 75% de sus socios empadronados o propietarios de inmuebles rústicos o urbanos, en el término municipal de Viérnoles, con una antigüedad de al menos dos años desde la fecha de esta notificación (publicación) y dichos socios deberán disponer de su correspondiente documentación en vigor para el ejercicio de la actividad cinegética (al menos licencia de armas, seguro y licencia de caza) en un número superior a 30 socios: 40 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificación del secretario del club en la que conste el listado de socios del club en vigor, con su identificación y lugar de empadronamiento y que los mismos disponen de la documentación necesaria en vigor para el ejercicio de la actividad cinegética.

Asimismo, se acompañará Certificado de empadronamiento de los socios.

c. Por tener al menos el 90% de sus socios las siguientes condiciones: 10 puntos

1.- Haber nacido en Viérnoles,

2.- Estar empadronado y residir en Viérnoles,

3.- Tener propiedades inmobiliarias con una superficie mínima de una hectárea en el término de Viérnoles o,

4.- Estar casado con alguno de los comprendidos en los apartados 1,2 y 3 anteriores o,

5.- Ser hijo/a de los matrimonios del apartado anterior.

Estos méritos se acreditarán: los de parentesco y matrimonio mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia, el de residencia mediante un certificado de empadronamiento, y los relativos a propiedades mediante certificación catastral.

d. Atendiendo a la valoración económica se establecen las siguientes puntuaciones: al tipo básico de licitación 5 puntos y a la oferta económica más alta 10 puntos. A las ofertas intermedias se les otorgará la puntuación proporcional correspondiente entre cinco y diez puntos.

K) Obligaciones del adjudicatario.

1: El adjudicatario responderá de toda clase de daños que causen las especies cinegéticas en los terrenos objeto de aprovechamiento, tanto a animales, cultivos, fincas, suelos, etc.

2: El adjudicatario, como titular del acotado de caza que se forme, queda obligado a la señalización del mismo conforme a la normativa y condiciones que le sean de aplicación.

3: El adjudicatario queda obligado a controlar el desarrollo de las batidas de caza, especialmente en lo que respecta al uso de las armas.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

4: El adjudicatario queda obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 600.000,00 euros, que responda de las obligaciones derivadas de la titularidad del acotado de caza y del ejercicio de la misma en los terrenos citados.

El incumplimiento de las condiciones arriba expuestas será causa de anulación inmediata del contrato de aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a indemnización alguna.

L) Composición de la mesa y apertura de las proposiciones.

La Mesa de Contratación estará integrada por el presidente de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue y dos vocales nombrados por el alcalde Pedaneo. Será Secretario de la Mesa de Contratación, el secretario de la Junta Vecinal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, al siguiente viernes hábil a las 17:00 h en el Salón de Plenos de la Junta Vecinal se procederá a la constitución de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en sesión no pública. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo no superior a tres días para subsanación de errores.

La Mesa, una vez calificados los documentos del Sobre A, determinará los adjudicatarios que se hayan sido admitidos, los rechazados y la causa de rechazo.

El acto de apertura del Sobre B "Méritos del adjudicatario a valorar por la Mesa de Contratación", tendrá lugar a continuación de la apertura del Sobre A. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el pliego, y formulará propuesta al órgano de Contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, los informes técnicos que considere oportunos en relación al objeto del contrato.

La adjudicación provisional por el Pleno de la Junta deberá ser debidamente motivada en los criterios de valoración establecidos en el Pliego y se notificará a los licitadores, con indicación del recurso de reposición, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria durante un plazo de diez días hábiles.

Si no se presentasen recursos contra la adjudicación provisional, esta se elevará a definitiva.

M) Adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva, en caso de ser preceptiva, no podrá producirse antes de que transcurra un mes desde aquel a que se publique la adjudicación provisional. Durante dicho plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel a que termine el plazo de 1 mes de publicación de la adjudicación provisional, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado la documentación de estar la corriente y la fianza definitiva.

El adjudicatario recibida notificación de la adjudicación definitiva deberá ingresar en la Junta Vecinal de Viérnoles, el 85 por 100 del precio de adjudicación. Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

N) Formalización del contrato.

La formalización del contrato se producirá dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar del siguiente al de notificación de la adjudicación.

El adjudicatario deberá obtener Licencia de Aprovechamiento de la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria previo pago del 15 por 100 del precio de adjudicación, de las tasas y gastos correspondientes a la Junta Vecinal.

CVE-2015-11805

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Ñ) Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las que se regulan en el artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- No efectuar el pago anual del aprovechamiento dentro de plazo.
- No obtener licencia de aprovechamiento de la Dirección General de Montes dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la aprobación del Plan Anual de Aprovechamientos.
- Incumplir las condiciones específicas fijadas por la Junta Vecinal de Viérnoles.

O) Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas cláusulas regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada, entre otras, por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modernización del gobierno local; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y en lo no previsto en esta disposición por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Viérnoles, 5 de octubre de 2015.

El presidente de la Junta Vecinal,
Jorge Gutiérrez Cossío.

[2015/11805](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2015-11802 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales maderables para 2015 del monte número 55 Rugranda y otros. Expediente APMO 1/2015.*

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, se aprobó la iniciación del expediente relativo al aprovechamiento maderable-enajenación de madera, mediante subasta, en el Monte de Utilidad Pública número 55 del C. U. P. "Rugranda y Otros" perteneciente a la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, conforme a los siguientes datos:

En consecuencia, mediante la presente publicación, se apertura el plazo para la presentación de ofertas económicas, cuya licitación pública se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Entidad Adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría.
 - d) Domicilio: Polígono Industrial Asón (Edificio Fundación Bien Aparecida).
 - e) Localidad y Código Postal: Marrón-Ampuero, 39840.
 - f) Teléfono: 691 780 297.
 - g) Correo electrónico: jvhozymarron@hotmail.com
 - h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de instancias.
 - i) número Expediente: APMO 1/2015.

2. Objeto del Contrato.

- a) Descripción del objeto: Enajenación de los aprovechamientos forestales.
- b) División por lotes y número de lotes: Según tabla.

MONTE	LOTE	SITIO	COSA CIERTA	ML	VOL. MC	VALOR (€)
55	1	Canalizas II	1.795 pies de E. globulus	RV	430	5.200
55	2	Canalizas	2.253 pies de E. globulus	RV	524	11.528
55	3	Pobedal	943 pies de E. globulus	RV	200	8.200
55	4	Canalizas	725 pies de E. globulus	RV	190	3.800
55	5	Pobedal	810 pies de E. globulus	RV	200	4.400
55	6	Pobedal	220 pies de E. globulus	RV	60	1.200

3. Tramitación y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Forma: Adjudicación del Aprovechamiento Forestal mediante Subasta.

4. Fianza.

Definitiva del 5% del importe de adjudicación de cada lote.

5. Criterio de Adjudicación.

Único: Postura más elevada.

CVE-2015-11802

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

6. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite para la presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Modalidad de presentación: Manual o por correo certificado.
- c) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Condiciones Administrativas.
- d) Lugar de presentación: Secretaría de la Junta Vecinal.
- e) Horario: 15:30 a 16:30 martes y jueves.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. Apertura de ofertas

- a) Fecha y hora: Tercer día hábil no sábado a las 17:00 horas.
- b) Dirección: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.
- c) Localidad y código postal: Marrón, Ampuero, 39840.

8. Gastos. Por cuenta del adjudicatario con un límite de 500 euros.

Marrón, 6 de octubre de 2015.
El presidente,
Agustín Gutiérrez Hernández.

[2015/11802](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-11842 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/15.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 13 de octubre de 2015, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/15, dentro del presupuesto general de 2015, cuyo importe es de 1.176.160,00 euros.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 13 de octubre de 2015.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2015/11842

CVE-2015-11842

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2015-11827 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Toñanes para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	140,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	784,20
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	924,20

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	896,45
3	Gastos financieros	27,75
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	924,20

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toñanes, 1 de octubre de 2015.
El presidente,
Benjamín Gutiérrez Gutiérrez.

2015/11827

CVE-2015-11827

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-11731 *Notificación de resolución de expediente sancionador 318/07.*

En el expediente 318/07, seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 87820/07-SH, se ha dictado Resolución por la que se impone a la empresa Excavaciones Iru-Bat, Sociedad Anónima, con domicilio en Calle Igeltzera 4, Urduliz (Vizcaya), solidaria con otra, la sanción de 8.195 euros, por infracción calificada como grave en el artículo 12.16.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta utilizando la liquidación, cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Hernán Cortés, 9, 3º, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en periodo voluntario, transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 8 de octubre de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2015/11731

CVE-2015-11731

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2015-11808 *Aprobación y exposición pública del padrón de Vados de 2015.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2015, ha sido aprobado el padrón de Vados del año 2015.

Dicho padrón se expone al público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 7 de octubre de 2015.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2015/11808

CVE-2015-11808

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-11810 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de septiembre de 2015, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al 4º trimestre del año 2014, de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2015, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES53 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 1 de octubre de 2015.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2015/11810

CVE-2015-11810

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-11811 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 1645/2015, de 5 de octubre, los padrones fiscales sobre la Tasa por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2015, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en C/ Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del tercer trimestre serán los meses de noviembre y diciembre de 2015.

Lugar de pago: Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, Valoriza Agua, S. L., sita en Paseo de la Barquera, nº 1, Bajo, de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los Arts. 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Recursos: Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 5 de octubre de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2015/11811

CVE-2015-11811

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-11813 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasa por Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondientes al tercer trimestre de 2015, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon por el Servicio de Saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 2 de noviembre al día 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

- En cualquier sucursal de Caja Cantabria, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 8 de octubre de 2015.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2015/11813

CVE-2015-11813

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-11814 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 5 de octubre de 2015, se ha acordado aprobar el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el tercer trimestre del ejercicio 2015.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los meses de noviembre y diciembre de 2015.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la alcaldía recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 6 de octubre de 2015.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2015/11814

CVE-2015-11814

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-11815 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento, del tercer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En sesión del día 9 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2015 y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al tercer trimestre de 2015.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 21 de octubre al 21 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 9 de octubre de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2015/11815

CVE-2015-11815

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11779 *Convocatoria de subvenciones con destino a ayudas para libros de texto y material escolar de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. Curso 2015-2016.*

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 06/10/2015, la convocatoria de ayudas con destino a adquisición material escolar y libros de texto curso 2015-2016 y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2015-2016

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

CAPÍTULO II.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

CAPÍTULO III.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Base 15ª.- Abono de la subvención.

Base 16ª.- Justificación de la subvención.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II.- MODELO DE CONCESIÓN AUTORIZACIÓN PETICIÓN DATOS CENTRO ESCOLAR

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV.- MODELO AUTORIZACIÓN AEAT

ANEXO V.- FICHA TERCEROS

CVE-2015-11779

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para adquisición material escolar, así como en su caso de los libros de textos, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso 2015-2016, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado K del artículo 2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 224.420 euros, (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte euros) la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 "subvenciones educación" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de 2015.

2º.- Por el Ayuntamiento, en función de las solicitudes presentadas a esta convocatoria, podrá incorporarse a la misma, con cargo al Presupuesto de 2016, la dotación presupuestaria que estime procedente, encontrándose condicionadas la concesión de ayudas con cargo a dicha partida a la aprobación definitiva del presupuesto de 2016.

3º.- En todo caso la concesión de ayudas con cargo a la partida que se dotase del Presupuesto de 2016 no requerirá de la realización de nueva convocatoria, afectando exclusivamente a las solicitudes presentadas en la presente.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1.- La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2.- El procedimiento de adjudicación se efectúa en dos fases:

- a.- Reconocimiento del derecho a la subvención.
- b.- Abono de la misma.

CAPÍTULO II.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria en un Centro sostenido con fondos públicos, a tal efecto solo será admitida una solicitud por alumno.

CVE-2015-11779

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

- Deberán estar empadronados en el municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. Concejala delegada del área de Educación.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resultas por la Alcaldía-Presidencia, en una o varias resoluciones, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde, nº 13, Muriedas (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1º.- El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Primero.-Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

1. Anexo I.-Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, conforme al modelo de estas bases.

2. Fotocopia del libro de familia.

a. Deberán aportar la fotocopia de las hojas del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar (padres, hermanos y alumno para el que se solicita la ayuda).

3. Anexo II.- Modelo de solicitud de datos al Centro Escolar para verificación de matriculación del alumno en el centro escolar

4. Anexo III.- Declaración responsable relativa a la no solicitud de otras ayudas para la misma finalidad o de las solicitadas, y en su caso concedidas.

5. Anexo IV.- Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF), del último ejercicio disponible, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar, así como personas vinculadas con una unión de hecho y que convivan con el solicitante.

a. En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la unidad familiar se incluya su contribución económica.

b. Se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

CVE-2015-11779

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

c. En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante la presentación de sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

6. Anexo V.- Ficha de Terceros, según Modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

7. De conformidad con el art. 13.e) de La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de oficio requerirá de la Recaudación Municipal, certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario, así como verificación de la inscripción del alumno en el Padrón Municipal al menos con tres meses de antigüedad a la fecha de la convocatoria.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, las presentes ayudas, cuando vayan destinadas a unidades familiares con ingresos inferiores a 9.080,40 euros/año, al destinarse a necesidades educacionales de personas sin recursos, no tendrán carácter embargable, encontrándose los interesados excluidos de la obligación de presentación de justificación de encontrarse al día de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de tributos municipales.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

La presente convocatoria, por sus características, no dará lugar a la reformulación de solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

1º.- La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

2º.- Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las ayudas a conceder serán las siguientes, de acuerdo con el valor establecido para el IPREM ejercicio 2015:

HIJOS	INGRESOS (*) HASTA	VECES EL IPREM
1	24.229,21 €	3,25
2	27.956,78 €	3,75
3	31.684,35 €	4,25
4	35.411,92 €	4,75
5	37.275,70 €	5
El valor de la subvención será:	70 € para infantil 150 € para primaria 150 € para secundaria	

(*) Los ingresos estarán determinados por el sumatorio de las casillas del IRPF denominadas, base imponible general y base imponible del ahorro.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

En el caso de unidades familiares con más de 5 hijos la cuantía máxima del IPREM se incrementará en 0,50 unidades del IPREM por cada hijo que exceda de cinco,

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, el Ayuntamiento podrá habilitar mayor crédito dentro de sus disponibilidades presupuestarias dentro del ejercicio de 2016, no siendo preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

1º.- Dado el carácter concurrencial de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- sin perjuicio de lo indicado si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.-Las solicitudes correspondientes a ayudas de libros para diversos hijos de la misma unidad familiar, serán evaluadas de forma independiente, por lo que salvo en el presente caso ningún solicitante podrá recibir más de una ayuda, de las comprendidas en esta convocatoria, para la misma finalidad.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- En aquellos casos de solicitudes en que, transcurrido al menos el primer trimestre del curso escolar, se produzca cambio en el domicilio trasladando el mismo a otro municipio, implique o no alteración del centro escolar del alumno para el que se solicita la ayuda, se mantendrá la vigencia de la solicitud, resolviendo la misma en el marco de la presente convocatoria.

CAPÍTULO III.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Base 15º.- Abono de la subvención.

1º.- Efectuada la resolución de concesión de la ayuda el abono de la misma, el Ayuntamiento procederá, en el plazo de diez días, a solicitar de los Centros Escolares informe o listado en relación a:

Encontrarse matriculado el alumno, para el que se solicita la ayuda, en un Centro escolar (Anexo II)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

2º.- El abono material de la ayuda será aprobado mediante Resolución de la Alcaldía en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción en el Ayuntamiento del listado o informe a que se refiere el párrafo anterior.

Base 16º.- Justificación de la subvención.

1º.-La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a la adquisición efectiva y material de libros de texto de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y material escolar, y si bien su abono se efectuará con la concesión de la misma por el Pleno del Ayuntamiento, la misma se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicha adquisición.

2º.- La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

3º.- Los beneficiarios de las ayudas de libros se obligan a entregar los libros, a la finalización del curso escolar, a la bolsa de libros del colegio, la cual expedirá justificante de dicha entrega para su entrega por el interesado en el Ayuntamiento.

La no entrega de los de libros o su falta de justificación del ayuntamiento habilitará al mismo para tramitar expediente con destino al reintegro de la subvención concedida.

Camargo, 21 de septiembre de 2015.

La concejala delegada,
Jennifer Gómez Segura.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Ayuntamiento de Camargo		<small>Sello de Salida E-SALIDA</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- Secretaria 18.- CDL	
	<small>Código de Verificación</small> ² 0Z491M38465W4P5612KBS» ² 0Z491M38465W4P5612KBS» 07404M38465W4P5612KB	
 SECZS53D	SEC/539/2015	

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, con domicilio en _____ y CIF _____, con teléfono móvil para sms _____ correo electrónico _____ y nº de hijos de la unidad familiar _____

DATOS DEL ALUMNO PARA EL QUE SE PIDE LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS:
COLEGIO:
CURSO QUE REALIZA EL CURSO 2015-2016
FECHA DE NACIMIENTO

EXPONE.- Que a tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a la adquisición de material escolar, así como en su caso de los libros de textos, de Educación Infantil , Primaria y Secundaria correspondiente al curso 2015-2016, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convocatoria de Subvenciones.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención con destino a la adquisición de material escolar y libros de texto.

Cuarto.- Toma conocimiento de la base 13 a los efectos del procedimiento de notificación y subsanación de deficiencias en relación con esta solicitud.

Quinto.- Que, una vez terminado el curso, acepta la obligación de entrega de los libros adquiridos a la bolsa de libros del Centro Escolar.

Camargo a _____

Fdo: _____

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Ayuntamiento de Camargo		<small>Sello de Salida E-SALIDA</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- Secretaria 18.- CDL	
	<small>Código de Verificación</small> ² 0Z491M38465W4P5612KBS» ² 0Z491M38465W4P5612KBS» 07404M38465W4P5612KB	
 SECZS53D	SEC/539/2015	

ANEXO II.- MODELO DE CONCESION AUTORIZACION PETICION DATOS CENTRO ESCOLAR

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, con domicilio en _____ y CIF _____, con teléfono móvil para sms _____ correo electrónico _____ y nº de hijos de la unidad familiar _____

DATOS DEL ALUMNO PARA EL QUE SE PIDE LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS:
COLEGIO:
CURSO QUE REALIZA EL CURSO 2015-2016
FECHA DE NACIMIENTO

EXPONE.- Que habiendo solicitado la inclusión en la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a adquisición de material escolar, así como en su caso de los libros de textos, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, correspondiente al curso 2015-2016 , cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y disponiendo de la patria potestad, guardia o custodia del menor arriba indicado:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que autoriza al AYUNTAMIENTO DE CAMARGO al objeto de solicitar al Centro Escolar _____, los datos siguientes:

a.- Encontrase matriculado en el centro escolar el alumno para el que se solicita la ayuda y que se ha indicado anteriormente.

Camargo a _____
Fdo: _____

CVE-2015-11779

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Ayuntamiento de Camargo		<small>Sello de Salida E-SALIDA</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- Secretaria 18.- CDL	
	<small>Código de Verificación</small> ² 0Z491M38465W4P5612KBS» ² 0Z491M38465W4P5612KBS» 07404M38465W4P5612KB	
 SECZS53D	SEC/539/2015	07-10-15 11:52

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, con domicilio en _____ y CIF _____, con teléfono móvil para sms _____ correo electrónico _____ y nº de hijos de la unidad familiar _____

DATOS DEL ALUMNO PARA EL QUE SE PIDE LA AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS:
 COLEGIO:
 CURSO QUE REALIZA EL CURSO 2015-2016
 FECHA DE NACIMIENTO

EXPONE.- Que habiendo solicitado la inclusión en la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a adquisición de material escolar, así como en su caso de los libros de textos, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, correspondiente al curso 2015-2016 , cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y disponiendo de la patria potestad, guardia o custodia del menor arriba indicado:

MANIFIESTA.-

1º.- Que (si/no) _____ ha solicitado, o tiene previsto solicitar, otras ayudas para la misma finalidad.

2º.- Que en caso de haber solicitado otras ayudas estas se concretan en las siguientes:

3º.- Que manifiesta conocer que en caso de solicitar , o recibir, con posterioridad a esta declaración otras ayudas para la misma finalidad, debe proceder a poner las mismas en conocimiento del Ayuntamiento de Camargo a los efectos previstos en las bases de esta Convocatoria.

Camargo a _____
 Fdo: _____

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11780 *Convocatoria de subvenciones con destino a ayudas para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS), ejercicio 2015.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 07/10/2015, la convocatoria 2015 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo para proyectos de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del municipio (AMPAS) y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A AYUDAS PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO (AMPAS), EJERCICIO 2015

- Base 1ª.- Objeto de la subvención.
 - Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.
 - Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.
 - Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.
 - Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.
 - Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.
 - Base 9ª.- Documentos a presentar.
 - Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.
 - Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.
 - Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.
 - Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.
 - Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
 - Base 15ª.- Justificación de la subvención.
- ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas económicas para Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del municipio de Camargo (en adelante, AMPAS), correspondiente al ejercicio 2015, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado E y K del artículo 2.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los viajes de fin de curso y los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 8.000,00 euros, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 "subvenciones educación" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo para el año 2015.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 700,00 euros por proyecto presentado.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser AMPA de un centro escolar de educación infantil, primaria o secundaria del término municipal de Camargo, padres o tutores legales de los alumnos que en el presente curso estén matriculados en Educación Infantil, Primaria o Secundaria en un Centro del Municipio sostenido con fondos públicos.

- Deberán estar registradas en el Registro Público de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. concejal delegada del Área de Educación.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la alcaldesa.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde, nº 13, Muriedas (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

- 1) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la asociación solicitante.
- 2) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación solicitante (CIF).
- 3) Declaración responsable de que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas.
- 4) Declaración responsable de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- 5) Declaración responsable de que no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Camargo
- 6) Declaración jurada de las ayudas y subvenciones de otro organismo o institución público o privado para la misma finalidad.
- 7) Ficha de Terceros, según Modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.
- 8) De conformidad con el artículo 13.e) de La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de oficio requerirá de la Recaudación Municipal, certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.
- 9) Proyecto o actividad que se pretende llevar a cabo con la subvención solicitada, que deberá incluir el siguiente contenido:
 1. Denominación.
 2. Objetivos pedagógicos.
 3. Descripción de la actividad.
 4. Fechas de realización y terminación.
 5. Curso o cursos a que va dirigida.
 6. Numero de alumnos/as beneficiados.
 7. Padre/s responsables de la actividad
 8. Profesores implicados.
 9. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad con especificación, en su caso, de aquellas otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para la actividad objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

A la vista de la subvención efectivamente propuesta, y en razón de la solicitud efectuada, y tras el informe del órgano colegiado, se publicará en la página web municipal la propuesta de concesión al objeto de que los interesados puedan reformular, en el plazo máximo de diez días naturales, las propuestas con carácter previo a la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la selección de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

- Interés pedagógico del proyecto presentado (hasta 10 puntos).
- Número de participantes beneficiarios de la actividad (hasta 10 puntos).
- Grado de implicación de los padres/madres en la actividad, así como su coordinación con los profesores del centro (hasta 5 puntos).
- Duración y continuidad de la actividad en el curso escolar (hasta 5 puntos).
- Originalidad de la propuesta (hasta 2 puntos).
- Proyectos educativos que favorezcan el conocimiento del Valle de Camargo (hasta 2 puntos).
- Proyectos que fomenten los valores de integración de personas pertenecientes a otras etnias o nacionalidades (hasta 4 puntos).
- Proyectos destinados a la promoción de igualdad de oportunidades (hasta 4 puntos).
- Proyectos destinados a la promoción de la sostenibilidad y, en especial, a su aplicación en el municipio (hasta 4 puntos).
- Proyectos que fomenten la integración de personas con discapacidad (hasta 4 puntos).

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación "originalidad en la propuesta".

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y el Ayuntamiento pueda habilitar mayor crédito dentro de sus disponibilidades presupuestarias, no será preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- Sin perjuicio de lo indicado si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.- Podrá concederse más de una subvención municipal para una misma AMPA que presente varios proyectos, siempre que exista crédito presupuestario para ello y teniendo en cuenta que, como mínimo, se subvencionará un proyecto por AMPA presentada.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a las finalidades para las que fueron concedidos, demostrándolo el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos.

La justificación se hará sobre el importe total de la actuación y no sobre el importe de la subvención recibida.

La siguiente documentación ha de presentarse en el Ayuntamiento de Camargo al mes siguiente al de la finalización de la actividad:

- Memoria de actividades, con que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la relación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica, con la que justificar el coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, nº factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado también el proyecto, con indicación del importe o procedencia.

Asimismo, la misma se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicha adquisición. La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Camargo, 8 de octubre de 2015.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, con teléfono móvil a los efectos previstos en el artículo 13 de la convocatoria _____ y correo electrónico: _____ actuando en nombre y representación de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos denominada: _____

EXPONE.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a concesión de subvenciones a Asociaciones de Padres y Madres del Municipio de Camargo (AMPAS), ejercicio 2015, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convocatoria de Subvenciones.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención con destino a la ejecución del Proyecto denominado: _____

Camargo a _____

Fdo: _____

A LA ALCALDESA – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Camargo, 8 de octubre de 2015.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2015/11780

CVE-2015-11780

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11781 *Convocatoria de subvenciones con destino a ayudas económicas para desplazamiento a Centros Docentes Universitarios. Curso 2015-2016.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 07/10/2015, la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a ayudas económicas para desplazamiento a Centros Docentes Universitarios, curso 2015-2016 y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTO A CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS CURSO 2015-2016

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II.- AUTORIZACIÓN AEAT

ANEXO III.- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO IV.- FICHA DE TERCERO

ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

1º.- Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos de desplazamiento desde el municipio de Camargo a Centros Docentes Universitarios situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2015-11781

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

2.- Cuando el desplazamiento se efectúe en vehículo propio solo podrá solicitarse ayuda con cargo a la presente convocatoria cuando se acredite que el citado vehículo es compartido al menos por el conductor y otra persona, que cumpla los requisitos previstos en estas bases, para el desplazamiento al centro universitario.

3º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1. 3. k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 39.900,00 euros, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 "Subvenciones educación" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de 2015.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de esta convocatoria podrá exceder de la cantidad de 400 euros por solicitud, pudiendo el Ayuntamiento prorratear el crédito total existente entre todas las solicitudes a los efectos de fijación del importe a percibir por cada solicitante.

3º.- A los efectos previstos en la base 1.2 de esta Convocatoria la solicitud suscrita por, al menos el conductor y otro interesado, se considerará como una única ayuda, no pudiendo superar esta la cantidad establecida en el apartado 2º de esta base.

4º.- De presentarse solicitudes de subvención por importe superior al máximo establecido en el apartado 1º de esta base, estas podrán ser atendidas solamente si existiese crédito disponible en la partida presupuestaria anteriormente citada por no haber sido la misma comprometida íntegramente en otras convocatorias de subvenciones a la que esta se encuentra adscrita.

5º.- En el caso previsto en el apartado 4º de esta base no será preciso la realización de una nueva convocatoria, siendo los créditos incorporados a la presente convocatoria atribuidos a los petitionarios que, cumpliendo las condiciones establecidas en la misma, no hubiera sido inicialmente atendidos.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos;

- Estar empadronado en el término municipal de Camargo al menos con tres meses de antigüedad.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

- Estar matriculado en un centro universitario sito en Cantabria en estudios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el M.E.C. y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

- Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio de Camargo al Centro Universitario.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. concejala delegado del área de Educación.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por La Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde, nº 13, Muriedas (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

1) Anexo I.- Solicitud debidamente rellenada y firmada.

2) Resguardo de la matrícula sellada por el banco.

3) Expediente académico curso anterior.

4) Anexo II.- Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar, así como personas vinculadas con una unión de hecho y que convivan con el solicitante.

En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la unidad familiar se incluya su contribución económica.

Se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante la presentación de sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

5) Anexo III.- Declaración jurada de no percibir otros ingresos de la unidad familiar, de las ayudas y becas educativas de otro organismo o institución pública o privada para la misma finalidad y del número de miembros computables de la unidad familiar a efectos tributarios.

6) Anexo IV.- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

CVE-2015-11781

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

7) Anexo V.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para la obtención de presente ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, las presentes ayudas, cuando vayan destinadas a unidades familiares con ingresos inferiores a 9.080,40 euros/año, al destinarse a necesidades educacionales de personas sin recursos, no tendrán carácter embargable, encontrándose los interesados excluidos de la obligación de presentación de justificación de encontrarse al día de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de tributos municipales.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

La presente convocatoria, por sus características, no dará lugar a la reformulación de solicitudes.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

No superar la unidad familiar las siguientes rentas:

Nº MIEMBROS COMPUTABLES UNIDAD FAMILIAR	RENTAS MÁXIMAS
1	2 veces IPREM actualizado (IM) (14.910,28 €)
2	IM + 63% sobre 2 veces IPREM act. (24.303,76 €)
3	IM + 114% sobre 2 veces IPREM act. (31.908 €)
4	IM + 154% sobre 2 veces IPREM act. (37.872,11 €)
5	IM + 182% sobre 2 veces IPREM act. (42.046,99 €)
6	IM + 210% sobre 2 veces IPREM act. (46.221,87 €)
7	IM + 237% sobre 2 veces IPREM act. (50.247,64 €)
8	IM + 264% sobre 2 veces IPREM act. (54.273,42 €)

IPREM anual (7.455,14 euros)

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y el Ayuntamiento pueda destinar mayor crédito, en los términos previstos en la base 3.4, no será preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- Sin perjuicio de lo indicado, si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

1º.- La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a el desplazamiento a centros docentes universitarios, y si bien su abono se efectuara con la concesión de la misma por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la misma se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.

2º.- La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Camargo, 8 de octubre de 2015.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I nº _____ y domicilio para notificaciones en _____, localidad _____, con domicilio en _____ y CIF _____, con teléfono móvil para sms _____ y correo electrónico _____

EXPONE.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino al desplazamiento a Centros Docentes Universitarios, ejercicio 2014, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convocatoria de Subvenciones.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención con destino al desplazamiento a Centros Docentes Universitarios.

Cuarto.- Toma conocimiento de la base 13 a los efectos del procedimiento de notificación y subsanación de deficiencias en relación con esta solicitud.

Camargo a _____
Fdo: _____

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ANEXO II.- AUTORIZACION AEAT



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 200X.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Modelo de autorización del interesado (nivel de renta) MAINT4

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ANEXO III.- DECLARACION JURADA

D/DÑA.....

DNI..... DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL NÚMERO DE
MIEMBROS COMPUTABLES* DE LA UNIDAD FAMILIAR ES DE MIEMBROS, Y QUE
HE RECIBIDO LAS SIGUIENTES AYUDAS Y BECAS EDUCATIVAS DE OTROS ORGANISMOS O
INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA MISMA FINALIDAD:

.....
.....
.....

Y QUE EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES, INCLUIDA LA QUE SOLICITO DEL AYUNTAMIENTO
DE CAMARGO, NO SUPERA EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

En Camargo, a de de 201

FIRMA

*** Se considerarán miembros computables de la unidad familiar:**

- El solicitante
- El padre y la madre o el tutor legal en su caso
- Los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los abuelos que convivan en el domicilio

En caso de separación o divorcio de los padres:

- **NO** se considerará miembro computable: a aquel de ellos ni a los hermanos que no convivan con el solicitante.
- **SI** se considerará a la persona que por razón de nuevo matrimonio o convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ANEXO IV.- FICHA DE TERCERO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO



C/ Pedro Velarde, Nº 13
39600 Muriedas (Cantabria)
Tfno. 942 251400 / Fax 942 250977

FICHA DE TERCERO, PARA
PAGOS DEL AYUNTAMIENTO

DNI/CIF	<input type="text"/>						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:	<input type="text"/>						
DIRECCIÓN:	<input type="text"/>						
NUMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>	PISO:	<input type="text"/>	PUERTA:	<input type="text"/>
LOCALIDAD:	<input type="text"/>	COD. POSTAL:	<input type="text"/>				
TELEFONO:	<input type="text"/>						
CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>						

DATOS BANCARIOS:

CÓDIGO BIC:

DESCRIPCIÓN BIC:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

CÓDIGO IBAN: 24 posiciones (dos primeras letras)

<input type="text"/>																						
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

SOLICITO que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Camargo se efectúen mediante *transferencia bancaria*, al nº de IBAN que se facilita en la presente ficha.

SOLICITUD INTERESADO: Firma,
Fecha:
Fecha:

CONFORMIDAD BANCARIA: Los datos que antecedan coinciden con los de esta entidad. Sello y Firma,
Fecha:

Es imprescindible la conformidad bancaria en este documento original o adjuntar fotocopia de documento bancario donde figure el titular y el IBAN en caso de bancos que únicamente operen on-line.

Según la LOPD 15/1999 le informamos que sus datos personales serán incluidos en un fichero cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la Ley permita y tratados con el grado de protección adecuado según el RD1720/2007, dentro del marco de las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Camargo. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acreditando su identidad en el Ayuntamiento de Camargo. C/Pedro Velarde nº 13 – C.P. 39.600 – Muriedas.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA., con DNI. número
y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

DECLARA

No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio para la obtención de la presente ayuda.

Artículo 12. Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley Concursal](#) sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), de los supuestos de incompatibilidad de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#), o

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma.

- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del [artículo 10 de esta Ley](#) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del [artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación](#).

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el [artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002](#), en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de [este artículo](#) se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de [este artículo](#) se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de [este artículo](#) se determinará de acuerdo con lo establecido en el [artículo 21](#), en relación con el [artículo 20.c. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio](#).

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursoas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de [este artículo](#), podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2015/11781

CVE-2015-11781

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11782 *Convocatoria de subvenciones con destino a la concesión de ayudas económicas para educación complementaria. Curso 2015-2016.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 07/10/2015, la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para Educación Complementaria, curso 2015-2016 y sus bases reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA CURSO 2014-2015

- Base 1ª.- Objeto de la subvención.
- Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.
- Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.
- Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.
- Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.
- Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.
- Base 9ª.- Documentos a presentar.
- Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.
- Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.
- Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.
- Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- Base 15ª.- Justificación de la subvención.

- ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD
- ANEXO II.- AUTORIZACIÓN AEAT
- ANEXO III.- FICHA DE TERCERO
- ANEXO IV.- DECLARACIÓN JURADA
- ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

1º.- Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a Educación Complementaria del curso 2015-2016.

2º.- A los efectos de esta convocatoria de ayudas se entiende por educación complementaria aquella precisada por menores de edad que encontrándose recibiendo enseñanzas integra-

CVE-2015-11782

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

das en la educación primaria o secundaria del sistema educativo precise atender a necesidades educativas especiales que no se efectúan en el sistema público de enseñanza, tales como logopeda etc.

3º.- No se entienden incluidas en la presente convocatoria aquellas necesidades que se encuentren comprendidas en la convocatoria ayudas médicas o de carácter asistencial no relacionadas con el sistema educativo.

4º.- Las ayudas que se recogen en esta convocatoria se enmarcan dentro de las previstas del artículo 2 punto 1.3.k) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables a esta convocatoria las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 8.550,00 euros, la cual se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 320 480 00 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo de fecha 2015.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 450 euros por solicitud, pudiendo ser prorrateado el crédito total existente entre los solicitantes a los efectos de determinación del importe a ser concedido a los mismos.

3º.- De presentarse solicitudes de subvención por importe superior al máximo establecido en el apartado 1º de esta base, estas podrán ser atendidas solamente si existe crédito disponible en la partida presupuestaria anteriormente citada por no haber sido la misma comprometida íntegramente en otras convocatorias de subvenciones a la que esta se encuentra adscrita.

4º.- En el caso previsto en el apartado 3º de esta base no será preciso la realización de una nueva convocatoria, siendo los créditos incorporados a la presente convocatoria atribuidos a los peticionarios que, cumpliendo las condiciones establecidas en la misma, no hubiera sido inicialmente.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas, cuyos hijos o menores sujetos a su tutela, requieran de necesidades educativas especiales no atendibles por el sistema público educativo y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Camargo todos los miembros que compongan la unidad familiar al menos con tres meses de antigüedad.

- Estar matriculado en un Centro Escolar del municipio (se concederá la ayuda a familias empadronadas en el Municipio que su hijo acuda a un centro de otra localidad por no disponer en nuestro Municipio de un centro que reúna las condiciones que debido a su discapacidad precisen).

- Requerir el menor sujeto a la patria potestad y tutela de necesidades educativas especiales.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. concejala delegada del Área de Educación.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por La Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, nº 13, Muriedas (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Primero.- Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

1) Anexo I.- Solicitud debidamente rellenada y firmada.

2) Certificado del Centro Escolar con el diagnóstico del especialista del mismo Centro en el que se recomiende la intervención educativa.

3) Certificado del especialista, ajeno al Centro Escolar, que acredite la continuidad del tratamiento.

4) Anexo II.- Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar, así como personas vinculadas con una unión de hecho y que convivan con el solicitante.

En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la unidad familiar se incluya su contribución económica.

Se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante la presentación de sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

5) Anexo III.- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

6) Anexo IV.- Declaración jurada del número de miembros computables de la unidad familiar a efectos tributarios y justificación de otro tipo de ayudas recibidas de otros Organismos.

7) Anexo V.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para la obtención de presente ayuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, las presentes ayudas, cuando vayan destinadas a unidades familiares con ingresos inferiores a 9.080,40 euros/año, al destinarse a necesidades educacionales de personas sin recursos, no tendrán carácter embargable, encontrándose los interesados excluidos de la obligación de presentación de justificación de encontrarse al día de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de tributos municipales.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dado el carácter fijo del importe de la subvención recogida en esta convocatoria no podrá formularse reformulación de la solicitud.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

No superar la unidad familiar las siguientes rentas:

Nº MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTAS MÁXIMAS (euros)
2	63% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (24.303,76)
3	114% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (31.908)
4	154% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (37.872,11)
5	182% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (42.046,99)
6	210% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (46.221,87)
7	237% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (50.247,64)
8	264% SOBRE 2 VECES EL IPREM ACT. (54.273,42)

IPREM anual (7.455,14 euros).

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la adjudicación los solicitantes con menor capacidad económica por miembro de la unidad familiar.

No obstante, cuando el número de solicitudes exceda el crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y el Ayuntamiento pueda destinar mayor crédito, en los términos previstos en la base 3.3, no será preciso efectuar nueva convocatoria de subvenciones, aplicándose el incremento de crédito a la concesión de las peticiones ya presentadas que no pudieran haber sido atendidas con el crédito inicialmente fijado en las presentes bases.

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el tablón de anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- Sin perjuicio de lo indicado, si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.-En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 15ª.- Justificación de la subvención.

1º.- La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino a educación complementaria, encontrándose sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.

2º.- Los interesados deberán presentar la justificación del gasto realizado antes del día 30 de junio de 2015, aportando a tal efecto la correspondiente factura, que reúna los requisitos legales, y la justificación del pago de la misma.

3º.- La no presentación de la justificación en el plazo requerido, o su justificación inadecuada, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Camargo, 8 de octubre de 2015.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D. _____, con D.N.I nº _____
padre/madre o tutor de _____ y
domicilio para notificaciones en _____,
localidad _____, con domicilio en _____ y CIF
_____, con teléfono móvil para SMS _____
email _____

EXPONE.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Camargo con destino a Educación Complementaria, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto:

MANIFIESTA.-

Primero.- Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo.- Que a tal efecto presenta la documentación exigida en la Base 9ª de la convocatoria de Subvenciones.

Tercero.- Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención con destino a Educación Complementaria.

Camargo a _____
Fdo: _____

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ANEXO II.- AUTORIZACIÓN AEAT



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 200X.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Modelo de autorización del interesado (nivel de renta) MAINT4

CVE-2015-11782

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ANEXO IV.- DECLARACION JURADA

D/DÑA.

DNI..... DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL NÚMERO DE
MIEMBROS COMPUTABLES* DE LA UNIDAD FAMILIAR ES DE MIEMBROS, Y
QUE HE RECIBIDO LAS SIGUIENTES AYUDAS Y BECAS EDUCATIVAS DE OTROS
ORGANISMOS O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA MISMA FINALIDAD:

.....
.....
.....

Y QUE EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES, INCLUIDA LA QUE SOLICITO DEL
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, NO SUPERA EL COSTE DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA.

En Camargo, a de de 201

FIRMA

*** Se considerarán miembros computables de la unidad familiar:**

- El solicitante
- El padre y la madre o el tutor legal en su caso
- Los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los abuelos que convivan en el domicilio

En caso de separación o divorcio de los padres:

- **NO** se considerará miembro computable: a aquel de ellos ni a los hermanos que no convivan con el solicitante.
- **SI** se considerará a la persona que por razón de nuevo matrimonio o convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

ANEXO V.- DECLARACION RESPONSABLE

D./DÑA., con DNI. número
y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

DECLARA

No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio para la obtención de la presente ayuda.

Artículo 12. Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley Concursal](#) sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado](#), de la [Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos](#), de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), de los supuestos de incompatibilidad de la [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General](#), en los términos establecidos en la misma.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del [artículo 10 de esta Ley](#) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del [artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación](#).

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el [artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002](#), en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de [este artículo](#) se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de [este artículo](#) se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de [este artículo](#) se determinará de acuerdo con lo establecido en el [artículo 21](#), en relación con el [artículo 20.c. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio](#).

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de [este artículo](#), podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2015/11782

CVE-2015-11782

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-10820 *Información pública de solicitud de legalización de infraestructura para centro de telecomunicaciones.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para legalización, en suelo rústico, de infraestructura de telecomunicaciones existente de Ontower, S. A. para el centro de telecomunicaciones de Cabezón de la Sal, diseminado 33, pol. 18 parc. 2, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de Dña. Sandra Bru Galiana, en representación de Ontower, S. A., se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 20 de agosto de 2015.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2015/10820

CVE-2015-10820

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-11296 *Información pública de expediente de construcción de nave aserradero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de construcción de nave aserradero, sita en la localidad de Tama, con referencia catastral 39022A048000640000WA, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por D. Ramón Vela Gutiérrez, según memoria descriptiva redactada por D. Rubén de la Puente González, ingeniero agrónomo y Dña. Natalia Martínez Cobo, ingeniero técnico de Obras Públicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama. 24 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2015/11296

CVE-2015-11296

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2015-11788 *Concesión de licencia de primera ocupación para 9 viviendas unifamiliares en calle Bajada al Puerto, 18 de Suances. Expediente 259/04.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local 21 de mayo de 2015 se ha concedido licencia de primera ocupación a DELFÍN CRUZ, S. A. de 9 viviendas unifamiliares en calle Bajada al Puerto, nº 18 de Suances.

Régimen de Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 1 de octubre de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/11788

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-11700 *Información de solicitud de autorización para construcción de seis apartamentos en Barreda.*

Se tramita expediente para la legalización de construcción de seis apartamentos turísticos en Alto Las Cruces, nº 183, Barreda, en Suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega vigente, como No Urbanizable, Zona Agrícola-Mixta o de Régimen Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado en el Servicio de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento de Torrelavega y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 1 de octubre de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/11700

CVE-2015-11700

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2015-11123 *Información pública de expediente para la instalación de una red de infraestructura de telecomunicaciones en Valderredible.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente, a instancia de D. Sandra Bru Galiana, en representación de la mercantil Ontower Telecom Infraestructuras S.A, para la instalación de una red de infraestructura de telecomunicaciones ubicada en el Polígono 204, Parcela 5046, del municipio de Valderredible.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 16 de septiembre de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2015/11123

CVE-2015-11123

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-11534 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de un paso sobre el arroyo de La Plata, en Escobedo, término municipal de Villafufre. Expediente A/39/10579.*

Expediente: A/39/10579.

Peticionarias: Norma Fernández Gómez, Sara Fernández Gómez, Laura Fernández Gómez.

N.I.F. representante Norma Fernández Gómez: 72038204 L.

Domicilio: C/ Las Huertas, 153, 39626 Santa María de Cayón (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo La Plata.

Punto de emplazamiento: Escobedo.

Término municipal y provincia: Villafufre (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la construcción de un paso sobre el arroyo de La Plata, en Escobedo, término municipal de Villafufre (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 30 de septiembre de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/11534

CVE-2015-11534

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-11759 *Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 193, de 7 de octubre de 2015, de Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Santandent, S.L.L.*

Advertido un error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa Santandent, S. L.L., publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 7 de octubre de 2015, por medio de la presente se anula la publicación efectuada y se procede a publicar el texto íntegro y corregido del Convenio Colectivo de la referida empresa.

Santander, 9 de octubre de 2015.
El jefe de Servicio de Relaciones Laborales.
J. Javier Orcaray Reviriego.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SANTANDENT

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª

PARTES CONTRATANTES, AMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL, PERSONAL Y TEMPORAL.

Artículo 1: Partes contratantes.

El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la representación de los trabajadores y la representación legal de la empresa.

Artículo 2: Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación para todas las actividades, tanto presentes como futuras, para las que esté legalizada la empresa Santandent.

Artículo 3: Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa posea dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4: Ámbito personal.

Las normas que se establecen en el presente Convenio afectarán a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena en cualquiera de los centros de trabajo que la empresa tenga dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los que ingresen en el período de vigencia del mismo.

Artículo 5: Ámbito temporal.

El Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2015, cualquiera que sea la fecha de su publicación, y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2018.

Artículo 6: Denuncia y prórroga.

1.- La denuncia de este Convenio colectivo, proponiendo su rescisión, revisión o prórroga, deberá realizarse por la parte legitimada que tenga interés, al menos, con dos meses de antelación a su vencimiento, comunicándolo a la otra parte y a la autoridad laboral. De lo contrario, se entenderá prorrogado automáticamente en su totalidad, por reconducción tácita, año tras año, con igual plazo para la denuncia de la o las sucesivas prórrogas.

2.- La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes firmantes se hará por escrito, con notificación fehaciente a las otras partes firmantes, con al menos dos meses de antelación a la fecha de expiración de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

3.- Una vez denunciado el Convenio en la forma expresada en el apartado anterior, durante un año las partes se comprometen a proseguir el proceso de negociación del convenio. Durante este periodo, se establece la posibilidad de alcanzar acuerdos parciales con la vigencia que las partes determinen. Si antes del plazo del año las partes consideran que la negociación está agotada, ambas partes instarán alguno de los procedimientos de mediación o conciliación promovidos por la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria al que las partes se adhieren.

Sección 2ª

COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL.

Artículo 7: Compensación y absorción.

1.- Los salarios estipulados en el presente convenio, considerados anualmente, serán compensables y absorbibles con las mejoras o retribuciones económicas que, en consideración anual y sobre los mínimos reglamentarios, satisficieran hasta ahora la empresa, cualquiera que sea el motivo, la denominación o la forma de dichas mejoras y aunque su implantación obedeciera a un convenio particular, pacto de cualquier tipo, contrato individual, usos y costumbres u otras causas.

2. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retribuidos existentes o que supongan creación de otros nuevos, sólo tendrán eficacia práctica cuando, considerados aquellos en su totalidad, superen el nivel total de éste y, en caso contrario, deberán entenderse absorbidos por las mejoras pactadas en éste.

Artículo 8: Garantía Personal.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente a título individual bajo la denominación en el recibo de salarios de «complemento de garantía personal».

Sección 3ª

COMISION PARITARIA.

Artículo 9: Comisión paritaria.

Se crea una Comisión mixta paritaria como órgano de interpretación, aplicación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio, con la siguiente composición: Dos representantes designados por la empresa y dos trabajadores designados por la representación legal de los trabajadores.

A partir de la publicación en el BOC, las partes representadas en la Comisión designarán, en el plazo de un mes, sus representantes en la misma.

Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

- Solucionar las discrepancias en la aplicación e interpretación del presente Convenio.
- La adaptación o modificación del convenio durante su vigencia. En este caso deberán incorporarse a la Comisión los sujetos legitimados para negociar.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

- Velar por el cumplimiento, tanto del presente Convenio como de la legislación general aplicable.
- Intervenir como instancia de conciliación previa y arbitraje en aquellos asuntos que se le sometan, incluidas las que se produzcan finalizado el periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o en aquellos supuestos de inaplicación del régimen salarial.

Todos los acuerdos a los que deben llegar los miembros de esta Comisión serán adoptados por unanimidad, debiendo resolver en el plazo máximo de quince días hábiles.

En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al procedimiento voluntario de Resolución de Conflictos Colectivos del ORECLA, conforme establece la disposición final segunda.

CAPITULO II – RETRIBUCIONES

REGULACION SALARIAL.

Artículo 10: Salario base.

Para todo el año 2015, el salario base pactado será el reflejado en la tabla salarial que se une a este Convenio como Anexo I.

Para el año 2016 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2015.

Para el año 2017 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2016.

Para el año 2018 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2017.

Dentro de los dos primeros meses de cada uno de los años de vigencia del Convenio, la Comisión Paritaria dará a conocer las tablas salariales que estarán vigentes durante los mismos.

Para el caso de que en cualquiera de los años de vigencia del Convenio, el IPC real registrado fuera negativo, no se aplicará subida salarial para el ejercicio correspondiente y tampoco se producirá devolución alguna.

Artículo 11: Atrasos de convenio.

Las diferencias salariales que se pudieran producir desde el 1 de enero hasta la fecha de publicación del convenio colectivo, se abonarán por la empresa como fecha límite antes del día 31 de diciembre de 2015.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

COMPLEMENTOS SALARIALES.

Artículo 12: Pagas extraordinarias.

La Empresa abonará a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, como paga de Navidad y otra mensualidad igual como paga de verano.

Ambas partes acuerdan la posibilidad de que las dos pagas extraordinarias vayan prorrateadas en las doce mensualidades del año.

CAPITULO III - PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Artículo 13: Dietas y desplazamientos.

Dietas: Los trabajadores que, por necesidades de la Empresa, tengan que desplazarse a población distinta de aquella donde radique su centro de trabajo, percibirán en concepto de dieta el importe de la comida debidamente justificado. Así mismo, cuando se pernocte fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos de alojamiento, previo acuerdo con su trabajador sobre la cuantía.

Desplazamientos: Si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo se abonarán por el importe que esté exento de gravamen en cada momento y por cada kilómetro justificado. Para el año 2015 será de 0,19 euros por kilómetro.

CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, PERMISOS, CATEGORIAS PROFESIONALES Y MOVILIDAD FUNCIONAL

Artículo 14: Jornada.

Para todo el año y durante toda la vigencia del Convenio, la jornada será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, en computo anual, según las necesidades de los servicios y respetando, en todo caso, las doce horas que debe haber entre la finalización de una jornada y el inicio de la siguiente.

En cómputo anual la jornada no podrá superar 1765 horas.

Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de 6 horas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso de 20 minutos.

Anualmente se elaborará por la empresa un calendario laboral, que deberá exponerse en un lugar visible del centro de trabajo. Éste deberá reflejar los días de trabajo, los días de descanso y fiestas que rigen en la empresa a lo largo del año, así como el horario de entrada y salida por departamentos, y el periodo vacacional cuando se trate de vacaciones que afecten a todo el personal.

Así mismo, y con el fin de contribuir a la flexibilidad interna en la empresa, que favorezca su posición competitiva en el mercado, así como para dar una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en aquella, se establece que el porcentaje de la jornada de trabajo que podrá distribuirse de manera irregular a lo largo del año sea del diez por ciento. Este porcentaje será calculado sobre los parámetros expuestos en el párrafo primero, y puestos en conocimiento a los trabajadores afectados con una antelación mínima de cinco días

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

antes del comienzo de la misma. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

Artículo 15: Vacaciones.

Las vacaciones retribuidas quedan fijadas para todo el personal en 22 días hábiles al año computados de lunes a viernes, que se disfrutarán proporcionalmente en aquellos supuestos donde los contratos sean de duración inferior al año.

Artículo 16: Permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo, por el fallecimiento y por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

En caso de hospitalización, podrá disfrutarse el permiso mientras dure la misma, mediando el correspondiente preaviso.

- c) Un día, por traslado de domicilio habitual.
- d) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendiendo el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiple.

El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, y siempre que el trabajador después del periodo de maternidad haya unido a éste las vacaciones si las hubiese, podrá acumular esta reducción por lactancia en un periodo continuado. A estos efectos las partes establecen que dicho periodo continuado equivale a quince días laborables.

La empresa podrá suscribir o mantener contratos de interinidad para cubrir la baja tanto de maternidad como por acumulación de la lactancia, por el tiempo que duren estos supuestos.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 17: Grupos y categorías Profesionales.

Teniendo en cuenta las funciones particulares y actividades de la empresa, el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio se clasificará en los siguientes grupos y categorías profesionales:

Grupo I: Personal Técnico:

(Nivel 1) Técnico en prótesis dental responsable

(Nivel 2) Técnico en prótesis dental supervisor

(Nivel 3) Técnico en prótesis dental

Grupo II: Personal Especializado:

(Nivel 4) Auxiliar especializado de primera

(Nivel 5) Auxiliar especializado de segunda

Grupo III: Personal Administrativo y Comercial:

(Nivel 6) Administrativo

(Nivel 7) Comercial

Grupo IV: Personal de oficios varios

(Nivel 8) Repartidor

(Nivel 9) Personal de mantenimiento

(Nivel 10) Personal de limpieza

La clasificación se realizará atendiendo, en primer lugar, a la pertenencia al grupo correspondiente; y en segundo lugar a la titulación exigida más el desempeño del puesto.

Artículo 18: Definición de las categorías:

Grupo I: Personal Técnico:

(Nivel 1) Técnico de prótesis dental responsable: Es el titulado en formación profesional de segundo grado (técnico especialista en prótesis dental), o en formación profesional de grado superior (técnico superior en prótesis dental), o habilitado, que asumiendo las obligaciones y competencias definidas en el Decreto 414/96 domina todas las fases de fabricación del laboratorio a la perfección. Sabe el tiempo que comporta cada fase para poder exigir a cualquier empleado un tiempo y un rendimiento adecuado a su categoría profesional. Es también quien da el visto bueno a los trabajos siendo el responsable de supervisar directamente todas las actividades del proceso de fabricación. Deberá estar debidamente colegiado.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

(Nivel 2) Técnico en prótesis dental supervisor: Es el titulado en formación profesional de segundo grado (técnico especialista en prótesis dental) o en formación profesional de grado superior (técnico superior en prótesis dental), o habilitado que domina a la perfección una de las ramas cualquiera de la profesión y la realiza en el tiempo estipulado, respondiendo plenamente del trabajo realizado y con responsabilidad de supervisión en el trabajo que puedan realizar los colaboradores en su rama (ya sea de prótesis removible de resina, prótesis parcial removible metálica, ortodoncia, prótesis fija o prótesis mixta implantosoportada). Estará debidamente colegiado.

(Nivel 3) Técnico en prótesis dental: Es el titulado en formación profesional de segundo grado (técnico especialista en prótesis dental) o en formación profesional de grado superior (técnico superior en prótesis dental), o habilitado que, bajo la supervisión del Técnico responsable o del Técnico de prótesis dental supervisor, en su caso y cuando proceda, ejecuta diversas fases de la fabricación en cualquiera de las ramas propias (esto es, las ramas de prótesis removible de resina, prótesis parcial removible metálica, ortodoncia, prótesis fija o prótesis mixta implantosoportada), siendo plenamente responsable del trabajo realizado. Estará debidamente colegiado.

Grupo II. Personal especializado:

(Nivel 4) Auxiliar especializado de primera: Es aquel empleado que no está en posesión de titulación, ni de la habilitación, y que, contando con experiencia acreditada, está a las órdenes de sus superiores técnicos, colabora en fases de la fabricación en cualquiera de las ramas propias.

(Nivel 5) Auxiliar especializado de segunda: Es aquel empleado que sin estar en posesión de titulación, ni de la habilitación, ni contar con experiencia acreditada, está a las órdenes de sus superiores técnicos y colabora en fases de la fabricación en cualquiera de las ramas propias.

Grupo III: Personal Administrativo y Comercial:

(Nivel 6) Administrativo: Es el empleado que en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el tráfico mercantil, o titulación académica correspondiente, realiza trabajos tales como, a título enunciativo y entre otras, la redacción de estadísticas, documentos, correspondencia, transcripción de asientos, gestiones mercantiles, bancarias o de información, trámite y liquidación de impuestos, subsidios, arbitrios, tributos y cuotas de seguridad social, operaciones auxiliares de contabilidad, transcripción de libros, archivos y ficheros, así como las labores de recepción y atención telefónica.

(Nivel 7) Comercial: Es la persona encargada de la captación de clientes para la empresa, así como de la relación con los ya existentes.

Grupo IV: Personal de oficios varios

(Nivel 8) Repartidor: Es el empleado que lleva a cabo la entrega y recogida a clientes de los trabajos a efectuar o efectuados por la empresa, en todas las modalidades, así como también el cobro pago de las facturas y otros trabajos similares

(Nivel 9) Personal de mantenimiento: Es el empleado que se encarga de hacer las reparaciones y mantenimiento del material y de las instalaciones de la empresa.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

(Nivel 10) Personal de limpieza: Es la persona encargada de la limpieza y desinfección de los locales y mobiliarios de la empresa

Artículo 19: Movilidad Funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa se realizará conforme a lo previsto en el presente convenio, respetando, en todo caso, el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en el artículo 39 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Si la movilidad funcional se produjera dentro del mismo grupo profesional, será preciso que el trabajador posea la titulación académica y conocimientos precisos para ejercer la prestación laboral y reciba previamente la formación necesaria para su adaptación. La movilidad funcional que se produzca dentro del mismo grupo profesional, en ningún caso podrá suponer reducción del nivel retributivo de procedencia.

Si la movilidad se produjera para la realización de funciones pertenecientes a un grupo profesional superior, así como la movilidad para la realización de funciones pertenecientes a un grupo profesional inferior, se regulará conforme a las previsiones establecidas al respecto en el artículo 39 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20: Copia básica de contratos.

Cuando se formalice un contrato de trabajo en la Empresa, se dará una copia básica de ese contrato a los representantes de los trabajadores, que firmarán el recibí.

Artículo 21: Periodo de Prueba y ceses.

1. Cualquier ingreso en la empresa efectuado mediante contrato escrito, se realizará a título de prueba, cuya duración será de:

- Personal técnico: 3 meses
- Personal administrativo y comercial: 2 meses
- Auxiliares especializados: 2 meses
- Personal de oficios varios: 1 mes

Durante el transcurso de este período, tanto la empresa como el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin que se dé ninguna reclamación derivada del acta de resolución.

2. Las ausencias, situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirán siempre el cómputo del mismo.

3. El trabajador percibirá durante este período la remuneración correspondiente a la categoría o puesto de trabajo por el que ingresó en la empresa. Transcurrido el período de prueba sin denuncia por ninguna de las partes, el trabajador continuará en la empresa, de acuerdo con las condiciones que se hubieran estipulado en su contrato de trabajo.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

4. Con relación a los ceses, el trabajador deberá de preavisar a la empresa con un plazo mínimo de quince días naturales. En caso de incumplimiento de estos requisitos, se faculta a la empresa a que proceda al descuento proporcional de la retribución, aplicable a la liquidación de partes proporcionales de pagas, por cada día que falte para satisfacer aquel plazo.

5. Para los contratos de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores regulados por la Ley 3/2012, de 6 de julio, la duración del periodo de prueba será de un año en todo caso.

Artículo 22: Clasificación de las faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia e interés, en leve, grave y muy grave.

A) Se consideran faltas leves:

1. Las faltas de puntualidad injustificada, hasta un número de tres en un mes, en la asistencia al trabajo superior a 10 minutos e inferior a 20, que no provoquen perjuicio irreparable. Se entiende por impuntualidad el retraso en la entrada o salida anticipada del puesto de trabajo por un tiempo superior a 10 minutos e inferior a 20.

2. No atender al público y a cuantas personas se relacionen con el servicio con la corrección y diligencia debidas.

3. No cursar la baja por enfermedad salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

5. No comunicar a la empresa las vicisitudes familiares que puedan afectar a los seguros sociales, pluses familiares, dentro de los quince días siguientes de haberse producido, así como los datos de trascendencia legal y que la empresa esté facultada para reclamar.

6. La reincidencia en cometer en un período de tres meses dos faltas leves aunque sean de distinta naturaleza.

7. Faltar al trabajo un día sin causa justificada, durante un período de treinta días.

8. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de salud laboral.

9. El abandono del servicio sin causa fundada, aunque sea por un período de tiempo breve. Si como consecuencia de este abandono, se hubiese originado perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuera causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podría ser considerada como grave o muy grave, según los casos

10. Las de negligencia, deficiencia o demora en la ejecución de cualquier trabajo o en la conservación del material.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

B) Se consideran faltas graves:

1. La reincidencia en cometer en un período de tres meses dos faltas leves aunque sean de distinta naturaleza.
2. Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días.
3. No comunicar con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que pudieran afectar al IRPF.
4. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
8. La imprudencia en acto de servicio; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerado falta muy grave.

C) Se consideran faltas muy graves:

1. La reincidencia en cometer en un período de un año más de una falta grave aunque sean de distinta naturaleza.
2. Más de diez faltas injustificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses o, veinte faltas durante un año.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y hurto y robo, ya sea a la empresa ya sea a los compañeros de trabajo y a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro sitio, así como la competencia desleal, la concurrencia, o la inobservancia de las normas de incompatibilidades.
4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios o hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar daños en materias primas, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, o documentos de la empresa.
5. La continuada y habitual falta de limpieza, de manera que sea causa de queja justificada de sus compañeros de trabajo.
6. La embriaguez habitual que afecte el desarrollo del trabajo.
7. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservado de la empresa, o revelar a elementos extraños estos datos de reserva obligada, así como violar el secreto profesional no respetando la intimidad de clientes o pacientes, o revelando datos de los mismos.
8. Los malos tratos de palabra o de obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
10. Abandonar el trabajo en un puesto de responsabilidad.
11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho reconocido por las leyes.
12. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
13. El abuso de autoridad por parte de los superiores será siempre considerado como falta muy grave. La persona que lo padezca lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.
14. El acoso sexual, entendiéndose como tal cualquier acción u omisión por parte del empresario o de los trabajadores que atente contra la dignidad de los otros trabajadores por razón de su sexo, comprendiendo las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Artículo 23. Régimen de sanciones

1. Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio.
2. La sanción de las faltas leves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de faltas graves y muy graves exigirá tramitación de expediente en el que se escuche al trabajador afectado.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta al comité de empresa o delegados de personal, o delegados sindicales, en su caso, al mismo tiempo que al propio afectado de cualquier sanción que se imponga.

Artículo 24. Graduación de sanciones

Las sanciones máximas que se podrán imponer en cada caso, teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
2. Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.
3. Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días o despido disciplinario.

Artículo 25. Prescripción

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas menos graves a los veinte días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Para cuanto no esté previsto en el presente Convenio se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Segunda: Ambas partes acuerdan someterse expresamente a los Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, según el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento del ORECLA vigente.

En consecuencia, las partes en conflicto habrán de acudir al ORECLA:

- A) **PRECEPTIVAMENTE:** Como requisito previo a la convocatoria de una huelga y a la presentación de una demanda de conflicto colectivo.
- B) **OBLIGATORIAMENTE:** Cuando así se requiera a través de mediación o conciliación cursada por alguna de las partes en conflictos debidos a:

Discrepancias durante la negociación del Convenio o pactos parciales.

Discrepancias surgidas en la negociación prevista de los artículos 40, 41, 51 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquier otro tipo de conflicto laboral colectivo, individual o plural, ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la relación laboral. La intervención del ORECLA se equipara al intento de conciliación ante el servicio administrativo previsto en el Art. 63 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, cuando así fuese necesario.

ANEXO I TABLA SALARIAL DEL CONVENIO AÑO 2015

GRUPO PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN	NIVEL	CATEGORIA	SALARIO AÑO	SALARIO MES (14 PAGAS)
GRUPO I	PERSONAL TECNICO	NIVEL 1	RESPONSABLE	28.000,00 €	2.000,00 €
		NIVEL 2	SUPERVISOR	20.100,00 €	1.435,71 €
		NIVEL 3	PROTESIS DENTAL	15.500,00 €	1.107,14 €
GRUPO II	PERSONAL ESPECIALIZADO	NIVEL 4	AUXILIAR 1ª	13.000,00 €	928,57 €
		NIVEL 5	AUXILIAR 2ª	10.200,00 €	728,57 €
GRUPO III	PERSONAL ADMVO-COMERCIAL	NIVEL 6	ADMINISTRATIVO	12.000,00 €	857,14 €
		NIVEL 7	COMERCIAL	12.000,00 €	857,14 €
GRUPO IV	PERSONAL NO CUALIFICADO	NIVEL 8	REPARTIDOR	10.200,00 €	728,57 €
		NIVEL 9	MANTENIMIENTO	11.000,00 €	785,71 €
		NIVEL 10	LIMPIEZA	10.200,00 €	728,57 €

2015/11759

CVE-2015-11759

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-11751 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
ALINA CIOBOTARIU	Y01135483X	AVDA SANTANDER 18-BLO 3-4ºE
MARCELA SOLTAN	X06428083C	C/ LA SALCE Nº 2 BJO PTA F
VALEN TIN SOLTAN	X06691297E	C/ LA SALCE Nº 2 BJO PTA F

Noja, 7 de octubre de 2015.

El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2015/11751

CVE-2015-11751

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2015-11702 *Información Pública de solicitud de licencia para construcción de nave ganadera para vacas de cría.*

Por parte de Ganaderías La Revilla S. C. se ha solicitado licencia para construcción de nave ganadera para cría en las parcelas 234-236 y 237 del polígono 21 de localidad de Ojébar de este ayuntamiento de Rasines. Suelo rústico de especial protección.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y del artículo 74 de su Reglamento (aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo), artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en aplicación supletoria, y artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento de Rasines.

Rasines, 7 de octubre de 2015.

El alcalde,
J. Bonachea Pico.

[2015/11702](#)

CVE-2015-11702

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-11785 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2015, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria, 1 de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de LBRL.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/11785

CVE-2015-11785

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11820 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
JOSE RAMON CUEVA TRABADA	13629096D	CASTILLA Nº 27, 7º A
CRISTIAN CIOBOTARU	X9169941W	CARDENAL CISNEROS Nº 91, 3º PT. C
AURICA LEPSA	Y2227184Q	CARDENAL CISNEROS Nº 91, 3º PT. C
MOHAMED HAJBI	X7363894F	ALSEDO BUSTAMANTE Nº 12, 3º IZ.
ORLANDO ZENTENO FERNANDEZ	72258791J	ALSEDO BUSTAMANTE Nº 12, 3º IZ.
VERA NICOLAU	X4975549M	GERONA Nº 14, ENTLO. DR.
FERNANDO QUINTANA QUINTANA	13738240H	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 8, 4º A
MARIA ISABEL VERDUGO PUERTAS	12219208K	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 8, 4º A
MICHAL JAN KOZMINSKI	X8980213R	JOSE MARIA DE COSSIO Nº 8, 4º A
ALVARO PEREDA GONZALEZ	13757462N	SAN SEBASTIAN Nº 25, 1º IZ.
ELOYDITH DOMINGUEZ PEREZ	72209491W	FEDERICO VIAL 4, ES. D, 1º PT. F
MARILIN DOMINGUEZ PEREZ	72262930N	FEDERICO VIAL 4, ES. D, 1º PT. F
FELIPE DEL JESUS MATOS CORNIELLE	X6804785M	Bº CAMINO, Nº 37, 1º
ROMPERTO KALNTERON FERNANDEZ	X8149545R	Bº CAMINO, Nº 37, 1º
JULIA ULRICH	X9145728P	JOAQUIN BUSTAMANTE Nº 25, 2º IZ.

Santander, 8 de octubre de 2015.
La jefa de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2015/11820

CVE-2015-11820

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2015-11465 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de ganado vacuno de leche en Soba.*

Julio y Javier Fernández Sainz-Maza en representación de Río Chico, S. C. con CIF J39822481 y con domicilio a efectos de notificaciones en Barrio Lavín s/n, 39806 Soba (Cantabria) se ha solicitado licencia de actividad para Estabulación para ganado vacuno de leche en Polígono 301, parcela 97, en Suelo Rústico de Soba, en este término municipal, actividad incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Soba, 28 de septiembre de 2015.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2015/11465](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MIENGO - POLANCO

CVE-2015-11817 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.*

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Los Municipios Miengo-Polanco, por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de fecha 8 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos mancomunados, y en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mar, 8 de octubre de 2015.

El presidente,

Juan Felipe Tapia Salces.

[2015/11817](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2015-11816 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes de Utilidad Pública.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes de Utilidad Pública de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Marrón, Ampuero, 6 de octubre de 2015.

El presidente,

Agustín Gutiérrez Hernández.

2015/11816

CVE-2015-11816

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11771 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 693/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 693/2014 a instancia de doña Ludmila Basarab frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Mutua MC Mutual, Servisar Servicios Sociales, S. L. y TGSS, en los que se ha dictado resolución de fecha de 2/10/2015 del tenor literal siguiente:

"Presentado el anterior escrito del letrado de la parte actora señor don Rodolfo Menéndez del Pozo, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra Ibermutuamur, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el día 7 de marzo de 2016, a las 9:55 horas, en Sala de Vistas Número Tres de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía, sirviendo este proveído de citación en legal forma a las partes con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.3 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servisar Servicios Sociales, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11771

CVE-2015-11771

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11772 *Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 172/2014 seguido a instancia de don Bernardo Agudo Saiz, frente a don José Ramón Hervás Duque, se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

- Inmueble: Finca registral 17861 inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo en el tomo 1.017, libro 131, folio 185 con referencia catastral 1177010VN3971N0058MI, Plaza de garaje G4 del conjunto urbanístico Los Rosales en la avenida del mismo nombre en la localidad de Sarón Municipio de Santa María de Cayón.

- Valoración a efectos de subasta: 15.000 euros.

- Lugar, fecha y hora de celebración: 27 de noviembre de 2015 de este órgano.

- Información y condiciones de la subasta:

1. La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta se encuentra de manifiesto en la sede de esta Oficina Judicial.

2. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. Para tomar parte en la subasta los postores deberán:

a) Identificarse de forma suficiente.

b) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la Subasta.

c) Presentar resguardo de que han depositado, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano número 386700005017214 en la entidad Banesto o de que han prestado aval bancario por el 5% del valor de la finca a efecto de subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo. Finalizado el acto de la subasta se devolverán las cantidades depositadas, excepto la que corresponda al mejor postor y la de aquellos postores que expresamente lo soliciten para que, si el rematante no depositase en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a su favor.

5. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones indicadas en el apartado anterior. Estas posturas serán abiertas al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

6. Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

7. En cuanto a la situación posesoria no consta.

El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, Boletín Oficial de Cantabria, y en el sitio de subastas en el Portal de la Administración de Justicia hasta la fecha de celebración de la subasta y servirá de notificación al ejecutado, para el caso de resultar infructuosa la notificación personal, en la forma prevenida por la Ley.

Y para que conste expido el presente.

Santander, 21 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11772

CVE-2015-11772

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11773 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 257/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 257/2015 a instancia de doña Ana María Fernández Faya frente a Pikelton & Fuente, S.L., La Barbería de Cantabria, S. A., Germinal Focus Investments, S.L. y Rbyo Soc Adm Prof S.L., en los que se ha dictado resolución de fecha 29/09/2015 del tenor literal siguiente:

"1.- Estimando la demanda formulada por doña Ana Fernández Faya contra Rbyo Sociedad de Administración Profesional, S. L., declaro el cese causado a la parte actora el día 21 de marzo de 2015 como despido improcedente, y en su consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abone la suma 8.687,61 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

Condeno asimismo a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar a la demandante, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

2.- Desestimo la demanda interpuesta respecto de La Barbería de Cantabria, S. A., Castro Río Parque Eólico Energía, S. L.U., Germinal Focus Investments, S.L. y Pikelton & Fuente, S.L., a quienes absuelvo de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número 38670000025715, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez sr. don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Río Parque Eólico Energía, S. L. (anteriormente denominada Germinal Focus Investments, S. L.) en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de octubre de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11773

CVE-2015-11773

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-11774 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2015.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 70/2015 a instancia de MIRCEA BURNEA frente a DSYR 2007 S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 01/10/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s DSYR 2007 S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MIRCEA BURNEA por importe de 10.355,90 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0070 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DSYR 2007, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de octubre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/11774

CVE-2015-11774

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-11766 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 487/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000487/2015 a instancia de David Bañuelos Castanedo frente a Ferteknica, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 7 de agosto de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Ferteknica, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 5 de noviembre de 2015, a las 11:15 horas, en Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 8 de octubre de 2015.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ferteknica, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de octubre de 2015.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/11766

CVE-2015-11766

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-11776 *Notificación de sentencia 384/2015 en procedimiento de Seguridad Social 391/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000391/2015 a instancia de Alfonso González Ortega frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales FREMAP y Empresa Estructuras Metálicas Raemi, S. L., en los que se ha dictado sentencia 384/15 de fecha 5 de octubre de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda la petición subsidiaria de la demanda interpuesta por don Alfonso González Ortega contra Mutua FREMAP, Metálicas Raemi, S. L., INSS y TGSS, declaro al demandante afectado por invalidez permanente en el grado de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común para su profesión habitual de oficial de segunda - montador de estructuras metálicas y, en consecuencia, beneficiario de una pensión vitalicia del 55% de una base reguladora de 1.471,32 euros, 14 veces al año con las oportunas revalorizaciones y efectos económicos a partir del 31-03-2015.

Se condena al pago de la mencionada pensión a la mutua demandada con expresa absolución del resto de co-demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La entidad gestora deberá aportar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante toda la tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Empresa Estructuras Metálicas Raemi, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/11776

CVE-2015-11776

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11753 *Notificación de auto de rectificación de sentencia 250/15 en procedimiento ordinario 510/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos, con el nº 510/2014 a instancia de D. José María Abascal González y D. Gustavo Torre Villegas frente a Cablenort Comunicaciones S. L., Asescant Consultores S. L., Codetel S. L., Lican Comunicaciones S. L., e I-Red S. L., en los que se ha dictado Auto rectificación de Sentencia núm. 250/15 que es del tenor literal siguiente:

RECTIFICACIÓN SENTENCIA NÚM. 250/15

AUTO

El magistrado-juez, D. JOSÉ FÉLIX LAJO GONZÁLEZ.

En Santander, a 2 de octubre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que la sentencia de fecha 27/05/2015 incurre en el siguiente error material:

Conforme se indica en el encabezamiento de la sentencia dictada los presentes autos en materia de cantidad registrados bajo el número 510/14, han sido promovidos a instancias de D. José María Abascal González y D. Gustavo Torre Villegas, defendido por el letrado Sr. Juan Ignacio Calzada Zornoza, contra Cablenor Comunicaciones S. L., Asescant Consultores S. L., Codetel S. L., Lican Comunicaciones S. L., I-Red S. L. si bien posteriormente, en el hecho probado primero de la sentencia y Fallo, se incluye al denominar a las empresas demandadas a Ocican S. L., que no tiene relación alguna con los servicios prestados por los demandantes en el procedimiento que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, a la que se hace referencia en los antecedentes de hecho de la presente resolución, cuyo Hecho Probado primero y Fallo, quedan redactados del tenor literal siguiente:

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los demandante, D. José María Abascal González y D. Gustavo Torre Villegas, han prestado servicios laborales para las demandadas Cablenort Comunicaciones S. L., Asescant Consultores S. L., Codetel S. L., Lican Comunicaciones S. L., e I-Red S. L., con la categoría, antigüedad y salario siguientes:

CVE-2015-11753

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

D. José María Abascal González presta sus servicios para las empresas del grupo indistintamente, si bien en su nómina consta la empresa Cablenort Comunicaciones, S. L., con la categoría profesional de Ingeniero Técnico y con una antigüedad de 5 de mayo de 2000 y un salario mensual de 2.271,56 euros con prorrateo de pagas, encontrándose en la actualidad en situación de I.T.

D. Gustavo Torre Villegas, prestó sus servicios para las empresas indistintamente, si bien en su nómina consta la empresa I-RED, S. L. con la categoría profesional de Ingeniero Técnico y con una antigüedad de 22 de mayo de 2002 y un salario mensual de 1.112,11 euros con prorrateo de pagas, habiendo sido despedido de la empresa con fecha 28 de febrero de 2014 reconociéndole una indemnización de 21.239,51 euros. Las codemandadas constituyen grupo a efectos laborales, - cosa juzgada.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. José María Abascal González y D. Gustavo Torre Villegas contra Cablenort Comunicaciones S. L., Asescant Consultores S. L., Codetel S. L., Lican Comunicaciones S. L., e I-Red S. L., DEBO CONDENAR Y CONDENO solidariamente a las demandadas a pagar a los actores la cantidad de 17.996,76 euros y 26.625,36 euros respectivamente.

Manteniendo el resto de pronunciamientos inalterados.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado-Juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asescant Consultores S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11753

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11754 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 473/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 166/15 a instancia de D. Francisco Javier Abascal Hoz frente a Construcciones Garsacón S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 06/10/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA ACUERDO

Declarar al/ ejecutado Construcciones Garsacón S. L. (CIF B-39392352) en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago al trabajador D. Francisco Javier Abascal Hoz por importe de 4.874,186 en concepto de principal (4.421,16 euros de condena mas 453,02 euros de 10% de mora ex art. 29.2 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia).

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, por correo certificado con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064016615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Garsacón S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11754

CVE-2015-11754

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11756 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 134/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 134/15 a instancia de SCORICI IURE y CATRUC MIHAIL frente a STROIBATCONS S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 05/09/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada STROIBATCONS S. L. (CIF B-39725890), en situación de Insolvencia total, para hacer pago a los ejecutantes SCORICI IURE (NIE X-5388206-L) y CATRUC MIHAIL (NIE X-6210017V) por importe de 2.714,68 euros de principal total (a SCORICI IURE 1.233,95 euros de condena, más otros 123,39 euros de 10% de intereses desde que debieron ser abonados y a CATRUC MIHAIL 1.233,95 euros de condena, más otros 123,39 euros de 10 % de intereses desde que debieron ser abonados); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 38550000064013415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STROIBATCONS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11756

CVE-2015-11756

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11757 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 307/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000307/2015 a instancia de Rocío Poza Calvo frente a GS Reinosa, S. L. y Multiservicios Sanjor, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 23-9-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D^a. Rocío Poza Calvo contra G.S. Reinosa S. L. y Multiservicios Sanjor S. L., y, en consecuencia, debo hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado a la actora el día 13 de abril de 2015 como improcedente.

Que debo condenar y condeno solidariamente a G.S. Reinosa S. L. y Multiservicios Sanjor S. L., a que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo a la demandante en idénticas condiciones a las que regían antes del despido, o le abone la sumas de 8.499'84 euros, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo optan por la readmisión; condenando asimismo solidariamente a dichas codemandadas, para el caso de que opten por la readmisión, al pago de los salarios de la actora desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; y en todo caso al pago de los salarios correspondientes al preaviso que no se respetó.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial abierta en el Banco Santander nº 3855000065030715, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS Reinosa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de octubre del 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11757

CVE-2015-11757

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11758 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 447/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000447/2015 a instancia de María Pilar Fernández Gutiérrez, Laura Díez Lorenzo y Ana Lidia Salcines Campos frente a Asociación de Fitness Femenino de Cantabria, en los que se ha dictado resolución de fecha 30-9-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Pilar Fernández Gutiérrez, Laura Díez Lorenzo y Lydia Salcines Campo contra la mercantil Asociación de Fitness Femenino de Cantabria, debo declarar y declaro los despidos causados a las actoras el día 30 de abril de 2015 como improcedentes, y declaro extinguidas las relaciones laborales, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a las demandantes las cantidades siguientes:

Dña. Pilar Fernández Gutiérrez, 2.177,56 euros.

Dña. Laura Díez Alonso, 2.177,56 euros.

Dña. Lydia Salcines Campo, 346,50 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065044715, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asociación de Fitness Femenino de Cantabria, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre del 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/11758

CVE-2015-11758

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-11765 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 1196/2015.*

Don José María García Pino, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para la inmatriculación y reanudación del tracto sucesivo interrumpido en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro al número 1196/2015 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada del las fincas descritas, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Se solicita la inmatriculación en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander de las siguientes fincas:

1º. Siete carros igual a doce áreas cuarenta y ocho centiáreas en el pueblo de Liaño, sitio del doblo, hoy tiene veintitrés carros, igual a cuarenta y un áreas noventa y cuatro centiáreas, hoy está incluida por agrupación en la parcela catastral con referencia 39099A003000110000LW; y según el título lindaba al Norte con linde y don Manuel Solano; Oeste y Sur finca de don Tomás Carrera y al Este ferrocarril de Ontaneda, hoy Norte el comprador.

2º. Un terreno radicante en el mismo pueblo de Liaño, en la mies del Doblo; mide dos carros, equivalentes a tres áreas cincuenta y siete centiáreas, hoy está incluida por agrupación en la parcela catastral con referencia 39099A003000110000LW; y según el título lindaban al Norte pared del solar, y camino de servidumbre, al Sur, el comprador, antes don Cosme Agudo, al Este y Oeste también el comprador, antes lindaba por el Este don Laureano Solana y por el Oeste doña Manuela Velasco.

3º. Una finca prado que mide tres áreas y setenta y dos centiáreas equivalentes a dos carros con nueve céntimos de carro en el sito del Doblo término de Liaño, hoy está incluida por agrupación en la parcela catastral con referencia 39099A003000110000LW; y según el título lindaba al Norte con don Pablo Liaño, al Sur carretera, al este trinchera y al Oeste don Juan Gutiérrez.

4º Una finca en el mismo sitio y término que mide once áreas con cincuenta y cuatro centiáreas equivalentes a seis carros con cincuenta y un céntimos de carro, hoy está incluida por agrupación en la parcela catastral con referencia 39099A003000110000LW; y según el título lindaba al Norte con Santiago Luis, al Sur vía, al Este don Juan Gutiérrez y al Oeste trinchera.

5º. Una finca de seis carros en el sitio del Doblo, pueblo de Liaño, hoy está incluida por agrupación en la parcela catastral con referencia 39099A003000110000LW; y en el título no se especifican sus linderos y reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander de la siguiente finca:

Finca radicante en Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, de cabida según el título de cincuenta y dos carros y setenta y un céntimo de carro, iguales a noventa. y cuatro areas y treinta y seis centiáreas, cuyos terrenos están dedicados a prado como unos cuarenta y un carros y ochenta centésimas de carro y como unos diez carros noventa y una céntimas de carro forma una trinchera en medio de los dos trozos que forman lo de prado. Esta finca, que hoy forma una sola finca, la cual se ha formado por la agrupación de varias fincas, linda después de haber segregado lo que expropio el ferrocarril en proyecto del Santander Mediterráneo: al Norte, don Francisco Liaño Carrera y Delegación de Gobierno de Cantabria; Sur, carretera; al Este don Jesús Mauricio Ugencio Gutiérrez y carretera; y al Oeste, carretera y doña Esperanza Ugencio Gutiérrez (según el título lindaba: al Norte, Santa; Sur, ferrocarril de Astillero Onta-

CVE-2015-11765

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

neda y carretera; Este, al terreno que expropio el Santander Mediterráneo y el ferrocarril de Astillero Ontaneda y al Oeste, con la pared de la huerta que fue de la propia compareciente, y hoy de doña Esperanza Ugencio Gutiérrez, terreno de esta pertenencia y carretera).

Referencia catastral. 39099A003000110000LW.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 28 de septiembre de 2015.

El secretario judicial,
José María García Pino.

[2015/11765](#)

MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2015-11150 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 448/2014.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1.

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 al número 0000448/2014 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

1º.- Finca nº 7748 del Ayuntamiento de Campeo de Yuso que según descripción registral figura del siguiente modo:

URBANA. Casa en término de La Población de Yuso, calle de la Reñía, señalada con el número cincuenta y uno, mide nueve metros de frente, por doce de fondo, se compone de planta baja, piso en alto, cuadra, pajar y desván, corral, portal y huerto; linda derecha entrando al Este, casa de Félix Ruiz, y por los demás vientos, ejido.

Según escritura y descripción catastral figura como:

URBANA.- Casa en término de La Población (Ayuntamiento de Campeo de Yuso), señalada con el número diez de gobierno, compuesta de planta baja, planta primera, planta segunda y terreno accesorio. La planta baja con una superficie de ciento ochenta y ocho metros cuadrados (188 m²) se destina a vivienda de cuarenta y tres metros cuadrados (43 m²); a industrial (cuadra) de cien metros cuadrados (100 m²) y a almacén de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m²). La planta primera, de ciento cuarenta y seis meros cuadros (146 m²) se destina a vivienda de cuarenta y seis metros cuadrados (46 m²) y a industrial (pajar) de cien metros cuadrados (100 m²). La Planta Segunda de cuarenta y tres metros cuadrados (43 m²) se destina a almacén por lo que la superficie total construida es de trescientos setenta y siete metros cuadrados (377 m²); el terreno accesorio tiene una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados (340 m²), por lo que la superficie total del suelo es de quinientos veintiocho metros cuadrados (528 m²).

Prado en La Población, Ayuntamiento de Campoo de Yuso, al sitio de Las Quintanas, que mide una hectárea once áreas y ochenta y nueve centiáreas (11.109 m²) y linda: Norte, con la parcela 9001 camino, según manifiestan los comparecientes; Sur, con la parcela 001, embalse del Ebro; Este, con la parcela 9001 camino y con la parcela 5566, propiedad de la Junta Vecinal de Corconte; y Oeste, con la parcela 20 propiedad de Amelia Ruiz Lucio.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Reinosa, 22 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2015/11150

CVE-2015-11150